



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE TUCUMÁN

Año CXXI - Número 31.300 - Edición de 58 páginas - Viernes 9 de Octubre de 2026 - Provincia de Tucumán

AUTORIDADES

Gobernador
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo

Vicegobernador
C.P.N. Miguel Angel Acevedo

Secretaría General de la Gobernación
Dr. Federico José Nazur

Fiscal de Estado
Dra. María Gilda Pedicone de Valls

MINISTROS

Gobierno y Justicia
Dn. Regino Néstor Amado

Seguridad
Dr. Eugenio Héctor Agüero Gamboa

Economía y Producción
C.P. Daniel Víctor Abad

Salud Pública
Dr. Luis Medina Ruiz

Educación
Prof. Ester Susana Montaldo

Desarrollo Social
Dn. Federico Augusto Masso

Interior
Dn. Jorge Darío Monteros

Obras, Infraestructura y
Transporte Público
Ing. Marcelo Augusto Nazur

SUMARIO

Legislación y Normativa Provincial

Decretos	9180
Resoluciones	9193

Avisos

Generales	9226
Sociedades	9226
Licitaciones	9233

Email: boletinoficial@tucuman.gov.ar
Web: <http://boletin.tucuman.gob.ar/>

Firmado
digitalmente por
SUAREZ LEDESMA
Verónica Jessica



GOBIERNO DE
TUCUMÁN



"Mes de Concientización sobre el Cáncer de Mama"

Dirección: 25 de Mayo y San Martín - Casa de Gobierno - Planta Baja - Teléfono: 4-844-000 Int. 383
Horario de Atención: 8:00 a 12:30 hs

SECCIÓN LEGISLACIÓN Y NORMATIVA PROVINCIAL

DECRETOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

DECRETO N° 2.261/3 (MEyP), del 17/09/2026.

EXPEDIENTE N° 5313/390-L-2018 y agdos.

Visto, el Recurso de Alzada interpuesto a fs. 54/59 por el abogado Horacio Enrique Bollati en su carácter de apoderado legal de la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 252/19- ERSEPT del 01/04/2019 (fs. 46/51) emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 337/18 del 14/11/2018 (fs. 20/29) dictada por la Gerencia de Atención al Usuario del ERSEPT, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución ERSEPT (U) N° 337/18 se hace lugar al reclamo presentado por el usuario del servicio eléctrico N° 136376 Leguizamón Ramón, determinando la responsabilidad de la Distribuidora por los daños ocurridos en el electrodoméstico consignado en el Formulario Serie RD N° 0023157 (fs. 04/06), ordenando a EDET S.A. reparar o, en el caso de ser esto imposible, reponer el electrodoméstico de igual marca e idéntica o similares características técnicas y prestacionales. En caso que haya procedido al arreglo de los electrodomésticos dañados o a su reposición, se deberá reintegrar el monto, previa presentación de la factura, debidamente actualizado hasta la devolución, imponiéndose, asimismo, una multa a la distribuidora de 500 kwh valorizados al precio promedio de venta de la energía, por incumplimiento de los plazos estipulados por el ARI y su Adenda.

Que el recurso en cuestión se presentó dentro del plazo establecido por el artículo 68° de la Ley N° 4.537, siendo formalmente admisible.

Que el recurrente funda su impugnación en los siguientes argumentos: 1) tanto en la Resolución que se recurre como en su antecesora, los hechos y antecedentes esgrimidos para sus justificaciones son falaces, por lo que ambas resoluciones carecen de causa, por lo tanto, nulas; 2) niega ser responsable del daño producido en el electrodoméstico propiedad del usuario. 3) el 27/05/2018 (día del evento) el usuario se vio afectado por un corte de suministro al desenganchar la línea de 132 KV Cebil Pozo - Avellaneda por falta de transformadores de tensión dejando así sin tensión la ET Avellaneda y por ende, el distribuidor Banda Norte a la que se vincula el suministro del usuario. 4) las perturbaciones eléctricas no producen necesariamente daño a los artefactos, existiendo parámetros dentro de los cuales la tensión puede variar sin que esto los afecte, de haberse producido una perturbación importante capaz de producir un daño en un servicio al propagarse por las redes de EDET SA serían muchos los clientes perjudicados

por daños de electrodomésticos y no solamente al denunciante. 5) el sistema de distribución eléctrica no puede evitar estos tipos de cortes por acción de la naturaleza, que entran dentro del concepto de "caso fortuito" y por lo tanto no se puede prever ni evitar. 6) el ente regulador no valoró los elementos probatorios puestos a su disposición, revelando de manera manifiesta la carencia de argumentos fácticos y jurídicos que justifiquen el dictado de la resolución cuestionada, conculcando las garantías constitucionales. 7) rechaza que deba pagar la multa indicada en el artículo 2 de la Resolución ERSEPT (U) N° 337/18 porque cumplió con los términos del Contrato de Concesión y el Reglamento para la Prestación del Servicio Eléctrico, y no ha demorado la atención del reclamo del denunciante. Destaca que la sanción impuesta no se trata de una situación de demora en la contestación del reclamo, debiendo ser considerada en orden al régimen de calidad de servicio comercial, solicitando finalmente la suspensión de la ejecutoriedad del acto.

Que el ERSEPT, luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos, determinó que el daño en el electrodoméstico (lavarropas) propiedad del reclamante, acreditado en el Formulario Serie RD N° 0023157 (fs. 04/06), es responsabilidad de la empresa distribuidora.

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 337/18, sustentada en el Dictamen Técnico de fs. 09/10 y Legal obrante a fs. 11/19, ha sido dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 430 de la Ley N° 4.537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos.

Que el dictamen técnico del ERSEPT antes referido, señala que se encuentra probado que la distribuidora es responsable del daño denunciado, debiendo restituir o reparar el electrodoméstico dañado.

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 337/18 consigna que; conforme a lo dispuesto en el artículo 21° del Contrato de Concesión, la Distribuidora será responsable de todos los daños y perjuicios causados a terceros y/o bienes de propiedad de éstos como consecuencia de la ejecución del contrato y/o incumplimiento de las obligaciones asumidas conforme al mismo y la prestación del servicio público.

Que, por su parte, la Resolución N° 252/19-ERSEPT considera que la obligación de EDET SA como prestataria del servicio público de energía eléctrica es de resultado y, por ende, debe resarcir el perjuicio sufrido por los usuarios en sus instalaciones cuando sean consecuencia directa de las deficiencias en la prestación del servicio, ya sea reparando el artefacto dañado o restituyendo al usuario los montos abonados para la reparación.

Que la cuestión planteada es de naturaleza técnica, relativa a la deficiente prestación del servicio, estando acreditados la responsabilidad de la Distribuidora y los daños causados a los bienes de propiedad del reclamante, según de la prueba producida en autos y de los fundamentos de los actos recurridos.

Que, en cuanto a la queja de la recurrente, relacionada con la imposición de la multa prevista en el artículo 2° de la Resolución

ERSEPT (U) N° 337/18, se advierte que obedece a la aplicación de lo normado por el numeral 11.1, segundo párrafo del Contrato de Concesión, el cual contempla la imposición de multas a la Distribuidora en el supuesto de incumplimientos de disposiciones o parámetros vinculados con situaciones individuales, teniendo sustento en el caso, en la tardía resolución del reclamo.

Que la misma norma da las pautas para la fijación de estas multas (gravedad de la falta, antecedentes de la Distribuidora y en particular a las reincidencias), debiendo las multas individuales guardar relación con el monto de la facturación promedio del cliente.

Que, en el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 40 y demás concordantes de la Ley N° 24.240 en materia de daños al consumidor o al usuario por el riesgo o vicio de la cosa o prestación del servicio.

Que en lo que concierne a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente ya que no se dan los supuestos previstos en el artículo 47 de la Ley N° 4.537, asimismo, el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por la Resolución N° 252/19-ERSEPT, siendo tal decisión es irrecurrible.

Que atento a lo expuesto corresponde rechazar el Recurso de Alzada presentado a fs. 54/59, dictando a tal efecto la pertinente medida administrativa.

Por ello, en virtud al Dictamen Fiscal N° 1701 de fecha 31 de julio de 2019, adjunto a fs. 70/72 de estos actuados,

*EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:*

ARTICULO 1°: Recházase, el Recurso de Alzada interpuesto a fs. 54/59- por el abogado Horacio Enrique Bollati, en representación de la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán Sociedad Anónima (EDET S.A.), en contra de la Resolución N° 252/19-ERSEPT del 01/04/2019 (fs. 46/51) emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 337/18 del 14/11/2018 (fs. 20/29) dictada por la Gerencia de Atención al Usuario del ERSEPT, manteniéndose firme el acto administrativo recurrido, por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2.262/3 (MEyP), del 17/09/2026.

EXPEDIENTE N° 787/391-T-2015 y Agdo.

Visto, el Recurso de Alzada interpuesto a fs. 58/61 por el abogado Horacio Enrique Bollati en su carácter de apoderado legal de la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 535/17- ERSEPT del 21/07/2017, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), y

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado instrumento legal, cuya copia se agrega a fs. 51/55, se dispuso no hacer lugar, al pedido de suspensión de ejecutoriedad de la Resolución ERSEPT (U) N° 124/16 del 29/04/2016 (fs. 29/32) dictada por la Gerencia de Atención al Usuario del ERSEPT y rechazar el recurso de interpuesto a fs. 35/37 por EDET SA, en contra de dicho acto administrativo.

Que según consta en autos, la resolución recurrida fue notificada el 25/07/2017 y el recurso fue interpuesto el 16/08/2017 (a las 11:00 Hs) surgiendo de ello que la impugnación es deducida luego de vencido el término previsto en el Art. 68 de la Ley N° 4537 -de Procedimiento Administrativo- y el plazo de gracia que reconoce el Art. 31 (último párrafo) de la misma norma.

Que en consecuencia, corresponde rechazar el recurso intentado, dictando para ello la correspondiente medida administrativa.

Por ello, y en mérito al dictamen fiscal N° 3081 de fecha el 23 de noviembre de 2017, obrante a fs. 76

*EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:*

ARTICULO 1°: Recházase por inadmisibles, el Recurso interpuesto a fs. 58/61 por el abogado Horacio Enrique Bollati en su carácter de apoderado legal de la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 535/17-ERSEPT del 21/07/2017 emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), por lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2.263/3 (MEyP), del 17/09/2026.-

EXPEDIENTE N° 1339/390-G-2019 y agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada (Fs. 59/63) interpuesto por el Dr. Horacio Enrique Bollati, en su carácter de apoderado de la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A (EDET SA), en contra de la Resolución N° 552/19-ERSEPT del 29/08/2019 (Fs. 52/56), dictada por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), y

CONSIDERANDO:

Que el recurso fue interpuesto dentro del plazo que establece el artículo 68° de la Ley N° 4.537 - Ley de Procedimiento Administrativo-, por lo que su tratamiento en esta instancia es formalmente procedente.

Que por Resolución ERSEPT (U) N° 132/19 se hace lugar al reclamo del Sr. Gallo Martín, determinando la responsabilidad de la Distribuidora por el daño

ocurrido en los electrodomésticos consignados en el Formulario Serie RD N° 24.702. En consecuencia, se ordena a EDET S.A reparar, reponer o reintegrar los electrodomésticos dañados (artículo 1°). Asimismo, se impone multa a EDET S.A de 500 Kwh, valorizados al precio promedio que vende la energía la Distribuidora, por incumplimiento de los plazos impuestos por el A.R.I. y su Adda. y, además, establece que deberá tener presente lo dispuesto por el punto 11.2 del Anexo 4 del Contrato de Concesión, dando la Distribuidora cumplimiento con la obligación fijada antes de interponer los recursos legales que estime procedentes (artículos 2° y 3°).

Que se agravia el recurrente en escrito que corre agregado a Fs. 59/63, a cuya lectura se remite en razones de brevedad administrativa.

Que surge que el Ente, luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos, determinó que el daño en los electrodomésticos de propiedad del reclamante, acreditado en los Formularios Serie RD N° 24.702 (Fs. 9/13), son responsabilidad de la Distribuidora.

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 132/19, que se sustenta en los dictámenes técnico-legal (Fs. 20/21 y Fs. 22/28), ha sido dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4.537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos.

Que en efecto, el dictamen de la Gerencia de Atención a Usuarios del ERSEPT señala que se produjo un evento que afectó las instalaciones de la ET Cevil Pozo y a los Distribuidores vinculados, incluido el Distribuidor Cruz Alta, ocasionando perturbaciones, entre ellas, las sobretensiones transitorias que se propagan en las líneas de MT y BT de la Distribuidora, probando que existió una relación causa-efecto, ya que coinciden el daño denunciado por el reclamante y el evento en las instalaciones de MT de EDET SA.

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 132/19 consigna que, conforme lo dispuesto en el artículo 21 del Contrato de Concesión, la Distribuidora será responsable de todos los daños y perjuicios causados a terceros y/o bienes de propiedad de éstos como consecuencia de la ejecución del contrato y/o incumplimiento de las obligaciones asumidas conforme al mismo y la prestación del servicio público.

Que por su parte, la Resolución N° 552/19-ERSEPT consideró que la obligación de EDET SA como prestataria del servicio público de energía eléctrica es de resultado y por ello, debe resarcir el perjuicio sufrido por los usuarios en sus instalaciones cuando sean consecuencia directa de las deficiencias en la prestación del servicio, ya sea reparando el artefacto dañado o restituyendo al usuario los montos abonados para la reparación.

Que lo decidido por el Ente resulta debidamente fundado en los antecedentes de hecho y de derecho, sin que los argumentos esgrimidos por EDET S.A. en el recurso de alzada sean susceptibles de modificar lo resuelto y exonerarla de su responsabilidad.

Que la cuestión planteada es de naturaleza técnica, relativa a la eficiente prestación del servicio. Está acreditada la responsabilidad de la Distribuidora y los años causados al bien de propiedad del reclamante. Ello surge de la prueba producida en el expediente y de los Considerandos de los actos recurridos.

Que en el caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 40 demás concordantes de la Ley N° 24.240 en materia de daños al consumidor o al usuario de servicios.

Que en cuanto a la imposición de la multa, se advierte que obedece la aplicación de lo normado por el numeral 11.1, segundo párrafo del Contrato de Concesión, que contempla la imposición de multas a la Distribuidora en el supuesto de incumplimientos de

disposiciones o parámetros relacionados con situaciones individuales. En el caso, tiene sustento en la tardía comunicación al usuario de la resolución del reclamo.

Que la misma norma da las pautas para la fijación de estas multas (gravedad de la falta, antecedentes de la Distribuidora y en particular a las reincidencias, debiendo las multas individuales guardar relación con el monto de la facturación promedio del cliente.

Que en lo que concierne a la pretensión del recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente ya que no se dan los supuestos previstos en el artículo 47 de la Ley N° 4.537. Además, el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por la Resolución N° 552/19-ERSEPT, y tal decisión es irrecurrible.

Que por lo expuesto, corresponde rechazar el Recurso de Alzada interpuesto por el Dr. Horacio Enrique Bollati, en su carácter de apoderado de la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A (EDET SA), dictando para ello la medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 16 del 3 de enero de 2020, obrante a Fs. 74/76 de estos actuados,

*EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL
PODER EJECUTIVO
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Recházase, el Recurso de Alzada interpuesto por el Dr. Horacio Enrique Bollati, en su carácter de apoderado de la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A (EDET SA), en contra de la Resolución N° 552/19-ERSEPT del 29/08/2019 (Fs. 52/56), dictada x el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), quedando firme la misma en todos sus términos, por lo expuesto en el considerando que antecede.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y reducción.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 2.264/3 (MEyP), del 17/09/2026.

EXPEDIENTE N° 249/391-M-2016 y agdos.

VISTO, el Recurso de Alzada interpuesto a fs. 49/52 por el abogado Horacio Enrique Bollati en su carácter de apoderado legal de la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 736/18-ERSEPT del 29/11/2018 (fs. 44/47) emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 211/18 del 07/08/2018 (fs. 23/29) dictada por la Gerencia de Atención al Usuario del ERSEPT, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución ERSEPT (U) N° 211/18 se hace lugar al reclamo presentado por el usuario del servicio eléctrico N° 39693 Carlos Néstor Moreno, determinando la responsabilidad de la Distribuidora por los daños ocurridos en el electrodoméstico consignado en el Formulario Serie RD N° 0017391 (fs. 04/06), ordenando a EDET S.A. reparar o, en el caso de ser esto imposible, reponer el electrodoméstico de igual marca e idéntica o similares características técnicas y prestacionales. En caso que haya procedido al arreglo de los electrodomésticos dañados o a su reposición, se deberá reintegrar el monto, previa presentación de la factura, debidamente actualizado hasta la devolución.

Que el recurso en cuestión se presentó dentro del plazo establecido por el artículo 68° de la Ley N° 4.537, siendo formalmente admisible.

Que el recurrente funda su impugnación en los siguientes argumentos: 1) tanto en la Resolución que se recurre como en su antecesora se encuentran afectados de vicios graves en sus elementos esenciales, los hechos y antecedentes esgrimidos para sus justificaciones son falaces, por lo que ambas resoluciones carecen de causa, por lo tanto, nulas; 2) el fusible tipo NH, que sirve de protección a las instalaciones de EDET SA en la SET 2155, funcionó correctamente, por lo que resulta imposible el daño denunciado; 3) que el informe del perito técnico expresa que el daño se originó en la plaqueta de control del televisor y no así en la red eléctrica, eximiéndose a la distribuidora de toda responsabilidad. 4) las perturbaciones eléctricas no producen necesariamente daño a los artefactos, existiendo parámetros dentro de los cuales la tensión puede variar sin que esto los afecte, de haberse producido una perturbación importante capaz de producir un daño en un servicio al propagarse por las redes de EDET SA serían muchos los clientes perjudicados por daños de electrodomésticos y no solamente al denunciante. 5) Objeta el dictamen técnico del ente, no puede ser fundamento del acto resolutorio, por cuanto es una secuencia de conjeturas que no se encuentra acreditadas con pruebas concretas. 6) Las resoluciones cuestionadas no han comprobado el daño, la resolución causal y el obrar antijurídico del demandado para que resulte procedente el resarcimiento, solicitando finalmente la suspensión de la ejecutoriedad del acto.

Que el ERSEPT, luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos, determinó que el daño en el electrodoméstico (lavarropas) propiedad del reclamante, acreditado en el Formulario Serie RD N° 0017391 (fs. 04/06), es responsabilidad de la empresa distribuidora.

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 211/18, sustentada en el Dictamen Técnico de fs. 18/19 y Legal obrante a fs. 20/22, ha sido dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 430 de la Ley N° 4.537 Y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos.

Que el dictamen técnico del ERSEPT antes referido, señala que se encuentra probado la relación causa efecto, coincidiendo la existencia del evento en el sistema de distribución, con el daño denunciado, debiendo restituir o reparar el electrodoméstico dañado.

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 211/18 consigna que; conforme a lo dispuesto en el artículo 21° del Contrato de Concesión, la Distribuidora será responsable de todos los daños y perjuicios

causados a terceros y/o bienes de propiedad de éstos como consecuencia de la ejecución del contrato y/o incumplimiento de las obligaciones asumidas conforme al mismo y la prestación del servicio público.

Que, por su parte, la Resolución N° 736/18-ERSEPT considera que la obligación de EDET SA como prestataria del servicio público de energía eléctrica es de resultado y, por ende, debe resarcir el perjuicio sufrido por los usuarios en sus instalaciones cuando sean consecuencia directa de las deficiencias en la prestación del servicio, ya sea reparando el artefacto dañado o restituyendo al usuario los montos abonados para la reparación.

Que la cuestión planteada es de naturaleza técnica, relativa a la deficiente prestación del servicio, estando acreditados la responsabilidad de la Distribuidora y los daños causados a los bienes de propiedad del reclamante, según de la prueba producida en autos y de los fundamentos de los actos recurridos.

Que, en el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 40 y demás concordantes de la Ley N° 24.240 en materia de daños al consumidor o al usuario por el riesgo o vicio de la cosa o prestación del servicio.

Que en lo que concierne a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente ya que no se dan los supuestos previstos en el artículo 47 de la Ley N° 4.537, asimismo, el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por la Resolución N° 736/18-ERSEPT, siendo tal decisión es irrecurrible.

Que atento a lo expuesto corresponde rechazar el Recurso de Alzada presentado a fs. 49/52, dictando a tal efecto la pertinente medida administrativa.

Por ello, en virtud al Dictamen Fiscal N° 1002 de fecha 18 de junio de 2020, adjunto a fs. 67/69 de estos actuados,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL
PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase, el Recurso de Alzada interpuesto a fs. 49/52- por el abogado Horacio Enrique Bollati, en representación de la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán Sociedad Anónima (EDET S.A.), en contra de la Resolución N° 736/18-ERSEPT del 29/11/2018 (fs. 44/47) emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 211/18 del 07/08/2018 (fs. 23/29) dictada por la Gerencia de Atención al Usuario del ERSEPT, manteniéndose firme el acto administrativo recurrido, por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2.276/3 (MEyP), del 18/09/2026.

EXPEDIENTE N° 286/370-S-2026 y agdo.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Estado de Hacienda, tramita la aprobación de la Licitación Pública N° 02/2026, llevada a cabo con el objeto de contratar un servicio de mantenimiento integral de cuatro (4) ascensores, ubicados en los sectores block central, y blocks I y II del edificio de la mencionada repartición por el término de 12 (doce) meses, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 840/MEyP del 02/07/2026 (fs.

42/43) se autorizó el citado procedimiento, en base a un presupuesto estimado de \$26.100.000.-.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° Y ccdd. del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial, a fs. 44/47 corren agregadas las comunicaciones efectuadas por el organismo licitante al Tribunal de Cuentas,

Secretaría de Estado de Comunicación Pública y Boletín Oficial con su respectiva publicación, y a fs. 186/189 obran las constancias de las publicaciones en el portal web del sitio oficial de la provincia y en un diario de circulación gráfica.

Que a foja 154 se agrega Acta de Apertura de fecha 29/07/2026, donde consta que se presentaron al acto licitatorio dos propuestas, correspondientes a las firmas Axen SAS que cotiza lo solicitado por un monto total de \$26.100.000.- y Ottino Ascensores de Luis Domingo Ottino por un monto de \$29.040.000.-, cuyas ofertas y demás documentación corren agregadas a fs. 54/153.

Que la Comisión de Preadjudicación mediante dictamen de fecha 07/08/2026 adjunto fs. 168, luego de analizar la documentación presentada aconseja adjudicar la presente licitación a la firma Axen SAS CUIT 30-71601521-8 por un monto total de \$ 26.100.000.- a razón de la suma mensual de \$2.175.000.-, atendiendo a la necesidad planteada a fs. 1 y al informe elaborado a fs. 167 por la Subdirección de (Infraestructura y Servicios Generales de la Secretaría de Estado de Hacienda.

Que a fs. 169 la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción (D.A.M.E. y P.) indica la imputación presupuestaria y los respectivos montos correspondientes a los ejercicios 2026 y 2027.

Que, teniendo en cuenta que el presente procedimiento se llevó a cabo conforme a las previsiones contenidas en el art. 55° de la Ley N° 6970 y su modificatoria 8716 –de Administración Financiera-, art. 4 y ccts. del Decreto Acuerdo N° 22/1-2009 (Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial) y en la escala de contrataciones fijada por el Decreto N° 995/3 (MEyP)-2026 y su rectificatorio Dcto. N° 1003/3 (MEyP)-2026, corresponde proceder de conformidad a lo gestionado dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por la Subdirección de Asesoramiento Contable de la Contaduría General de la Provincia a foja 170, Dirección General de Presupuesto a fs. 171 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1505 del 03/09/2026, adjunto a fs. 182/184 de autos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 02/2026 llevada a cabo por la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, con el objeto contratar un servicio de mantenimiento integral, por el término de 12 (doce) meses, destinado a cuatro (4) ascensores que funcionan en los blocks; Central, I y II del edificio de la Secretaría de Estado de Hacienda y adjudíquese lo solicitado a la firma Axen SAS CUIT 30-71601521-8 por la suma total de PESOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO MIL (\$26.100.000.-), a razón de un monto mensual de PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$2.175.000.-), atento a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación mediante Acta de foja 168 y conforme propuesta de fs. 54.

ARTICULO 2°: Imputese el gasto correspondiente al presente ejercicio, en función de la efectiva prestación del servicio, a la Jurisdicción 18 SAF MEP DIR. ADM. MINISTERIO DE ECONOMIA Y PROD., programa 15, "U.O. N° 440 SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA, finalidad-función 131, proyecto 00, subprograma 00, actividad/obra 01, "U.O. N° 440 SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA, partida subparcial N° 333 "Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Equipos", fuente de financiamiento 10 "Recursos Tesoro General de la Provincia" por la suma de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL (\$8.700.000.-) en el Presupuesto General 2026, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir las correspondientes órdenes de pago, por los servicios a brindarse en forma mensual, a favor de la firma Axen SAS CUIT 30-71601521-8, debiendo realizar las previsiones presupuestarias por la suma de \$17.400.000.- para el ejercicio presupuestario 2027.

ARTICULO 3°: Dése previa intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2.278/3 (MEyP), del 18/09/2026.

EXPEDIENTE N° 1119/390-RC-2023 y Agdos.

VISTO el Recurso de Alzada (Fs. 103/108) interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A (EDET SA), en contra de la Resolución N° 303/24-ERSEPT del 06/05/2024 (Fs. 94/100), y

CONSIDERANDO:

Que el acto recurrido es confirmatorio de la Resolución ERSEPT (U) N° 770/23 del 10/10/2023 (Fs. 72/75) dictada por la Gerencia de Atención a Usuarios del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT)

Que el recurso es formalmente admisible, ya que fue interpuesto dentro del plazo que establece el artículo 68° de la Ley N° 4.537 y se repuso la Tasa Retributiva por servicios administrativos (Fs. 111/113).

Que por Resolución ERSEPT (U) N° 770/23 se hace lugar al reclamo del Sr. Matías Andrés Rinsdahl Canavosio, Servicio N° 735.247 cuya titularidad corresponde a COPELLS S.R.L., ordenando a la distribuidora que ponga a disposición la potencia contratada por el usuario, adecuando las instalaciones al tipo de servicio vigente. En consecuencia, impone a EDET S.A. de conformidad con lo normado en el Anexo II - Anexo 4, Punto 11.4.3 apartado a, por la suma de \$46.883,26 debiendo actualizar el mismo al momento de realizar efectivo pago (artículos 1°, 2° y 3°).

Que asimismo impone a la distribuidora las siguientes sanciones: una multa de 13.059 Kwh según lo establecido en el numeral 12.3 del anexo II - Anexo 4 del Contrato de Concesión; una multa de 26.118 Kwh por imperio de lo establecido en el numeral 12.8 del Anexo II - Anexo 4 del Contrato de Concesión y una multa de 500 KWh según dispone el numeral 12.7 del anexo II - Anexo 4 del Contrato de Concesión, todo ello valorizados al precio que en promedio vende energía la distribuidora (artículos 4°, 5° y 6°).

Que finalmente determina que EDET S.A. deberá dar cumplimiento con las obligaciones fijadas en el artículo anterior con carácter previo a interponer los recursos legales que estime procedente (Art. 7°).

Que se agravia el recurrente en escrito que corre agregado a Fs. 103/108, a cuya lectura se remite.

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 770/23, se sustenta en el dictamen técnico (fs. 55/56), el informe de inspección (fs. 60/63) y el dictamen legal (fs. 66/71) ha sido dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4.537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos.

Que en efecto el dictamen de la Gerencia de Atención a Usuarios del Ente señala que EDET S.A. tardó en brindar la potencia solicitada por el usuario más de veinte meses a partir del pago del aporte de distribución reintegrable y teniendo la factibilidad de agua y saneamiento en oren. La distribuidora no cumplió con el Contrato de Concesión, Anexo II-Anexo 4, punto 10.1 apartado B para la Etapa IV que dispone que una vez solicitada la conexión de un suministro y realizadas las tramitaciones y pagos pertinentes, la distribuidora deberá proceder a la conexión del suministro dentro de los 15 días hábiles.

Que agrega en lo referido al incumplimiento de EDET S.A. de poner a disposición la potencia acordada y otorgada para el servicio N° 735.247 (50 kilovatios), ello se encuadra en lo referido en el numeral 12.3 y/o 12.8 del Anexo II - Anexo 4 del Contrato de Concesión.

Que finalmente, atento que EDET S.A. no respondió a las notas realizadas con pedido de información para analizar las actua-

ciones entiende que corresponde aplicar lo establecido en el numeral 12.7 Anexo II - Anexo 4 del Contrato de Concesión

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 770/23 consigna que las situaciones allí detalladas exponen la existencia de un abuso de la posición dominante de la cual la distribuidora goza en el mercado, al haber negado injustificada e ilegítimamente la potencia solicitada en tiempo y forma por el usuario reclamante. Por ello corresponde aplicar la multa de establecida en el apartado 12.8 del Anexo II - Anexo 4 del Contrato de Concesión. Dicha norma sostiene que, ante la realización de actos que impliquen abuso de una posición dominante en el mercado, la distribuidora abonará una multa, la que será determinada conforme a la gravedad de la falta, a los antecedentes de la distribuidora y en particular a las reincidencias y no podrá ser superior al valor de 500.000 Kwh valorizados al precio que en promedio vende energía eléctrica la Distribuidora.

Que, por su parte, la Resolución N° 303/24-ERSEPT señala que el artículo 22 inciso k) del Contrato de Concesión establece como obligación de la distribuidora "instalar, operar y mantener las instalaciones y/o equipos, de forma tal que no constituyan peligro para la seguridad pública, respetando las normas que regulan la materia".

Que asimismo el artículo 42 de la Constitución Nacional establece que se debe otorgar un trato igualitario a todos los usuarios y habitantes que soliciten el servicio de energía eléctrica, por ello, sus decisiones al respecto no pueden ser arbitrarias y carecer de sustento que las avale. EDET S.A. es la única prestataria del servicio eléctrico, de ahí la gravedad de la falta de la distribuidora, puesto que configura un abuso de su posición monopólica.

Que en cuanto al agravio de la recurrente que supone un exceso de la potestad punitiva del ente regulador, el artículo 4 de la Ley N° 8479 en el inciso 29) establece que el ERSEPT tiene la facultad de ejercer el poder de policía controlando a los involucrados en la recepción y prestación de los servicios públicos, investigando las denuncias de los afectados y sancionando las infracciones que compruebe, respetando las reglas del debido proceso. En el dictado de la resolución que se impugna fueron motivadas cada una de las multas impuestas.

Que de tal forma lo decidido por el ente resulta debidamente fundado en los antecedentes de hecho y derecho, sin que los argumentos esgrimidos por EDET S.A. en el recurso de alzada sean susceptibles de modificar lo resuelto y exponerla de su responsabilidad.

Que en lo que concierne a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente ya que no se dan los supuestos previstos en el artículo 47 de la Ley N° 4.537. Además, el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por la Resolución N° 303/24-ERSEPT, y tal decisión es irrecurrible.

Que, por lo expuesto, corresponde rechazar el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A (EDET SA), dictando para ello la medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2204 del 30/08/2024, obrante a Fs. 118/121 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Recházase, el Recurso de Alzada (fs. 103/108) interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A (EDET SA), en contra de la Resolución N° 303/24- ERSEPT del 06/05/2024 (Fs. 94/100), confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 770/23 del 10/10/2023 (Fs. 72/75) dictada por la Gerencia de Atención a Usuarios del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), quedando firme la misma en todos sus términos, por lo expuesto en el considerando que antecede.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Secretaría de Estado de Hacienda

DECRETO N° 2.269/3 (SH), del 18/09/2026.

EXPEDIENTE N° 2212/329-I-2026

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento (Se. P. A. P. Y S.) solicita provisión de fondos en carácter de Aporte Financiero No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado es para ser destinado a la atención de gastos de funcionamiento del organismo durante el mes de julio de 2026.

Que corresponde autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir la respectiva orden de pago, dictando la pertinente medida administrativa, teniendo en cuenta lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 9. Dirección General de Presupuesto a fs. 10 y Tesorería General de la Provincia a fs. 11.

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 12 y Dictamen Fiscal N° 1234 del 29 de julio de 2026 obrante a fs. 14 de estos actuados,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase al SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (Se. P. A. P. Y S.) un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma total de PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000.-), a efectos de afrontar los gastos de funcionamiento del organismo durante el mes de julio de 2026.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, a emitir la correspondiente orden de pago e imputese la presente erogación a la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 09 - Transferencias Figurativas al SEPAPYS, Partida Sub-Parcial 912 - Contribuciones a Inst. Desc. y Autarq. que Consolidan, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro Gral. de la Provincia, del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 2.273/3 (SH), del 18/09/2026.-

EXPEDIENTE N° 846/200-M-2026.-

VISTO el presente expediente mediante el cual el Ministerio de Gobierno y Justicia solicita un incremento de crédito presupuestario en la Partida Subparcial 514 - Ayudas sociales a personas, a fin de atender los gastos del Boleto Estudiantil, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de proceder de conformidad con lo tramitado corresponde realizar una adecuación de crédito presupuestario conforme lo dispuesto por el Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME)-2008; y asimismo se debe exceptuar el crédito a otorgar de la restricción del Artículo 1° del Decreto N° 1/3(SH)-2026, dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 6, Contaduría General de la Provincia a fs. 7, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 8 y al Dictamen Fiscal N° 1618 del 15 de septiembre de 2026, adjunto a fs. 10/11, de estos actuados,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Efectúase la siguiente adecuación de créditos presupuestarios:

EXTRÁESE de la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03: Créditos Adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 517 - Transf. a Otras Instit. Cult. y Soc. sin Fines de lucro, la suma de PESOS SIETE MIL MILLONES (\$ 7.000.000.000.-).

INCREMENTÁSE en la Jurisdicción 11: SAF MGJ DIR. ADM. MIN. GOB. Y JUSTICIA, Programa 11: U. O. N° 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01: U. O. N° 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, la Partida Subparcial 514 - Ayudas Sociales a Personas, por la suma de PESOS SIETE MIL MILLONES (\$ 7.000.000.000.-).

Todo ello del Presupuesto General 2026; exceptuándose dicho incremento de la restricción del Artículo 1° del Decreto N° 1/3(SH)-2026.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 2.274/3 (SH), del 18/09/2026.

EXPEDIENTE N° 6920/218-R-2026.

VISTO las presentes actuaciones mediante el cual la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, solicita incremento de crédito presupuestario, y

CONSIDERANDO:

Que el incremento solicitado será para que la recurrente afronte sus erogaciones hasta el mes de octubre de 2026.

Que a tal fin, resulta necesario dictar el instrumento legal tendiente a incorporar la Partida Subparcial 399 que atenderá el gasto de referencia, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 12° de la Ley N° 9.942 - Presupuesto General 2026; y asimismo, se debe disponer la excepción del Artículo 1° del Decreto N° 1/3(SH)-2026, dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 6, Contaduría General de la Provincia a foja 7, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 8 y al Dictamen Fiscal N° 1396 del 21 de agosto de 2026, adjunto a foja 10 de estos actuados,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Efectúase la siguiente adecuación de créditos presupuestarios:

EXTRÁESE de la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03: Créditos Adicionales, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 399 - Otros no especificados precedentemente, la suma de PESOS SESENTA MILLONES (\$60.000.000.-).

INCORPÓRASE en la Jurisdicción 11 - SAF MGJ DIR. ADM. MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, Programa 13: U. O. N° 270 - Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U. O. N° 270 - Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Financiamiento 10 Recursos Tesoro General de la Provincia, la Partida Subparcial 399 - Otros no especificados precedentemente, por la suma de PESOS SESENTA MILLONES (\$60.000.000.-).

Todo ello del Presupuesto General 2026; exceptuándose dicho incremento de la restricción del Artículo 1° del Decreto N° 1/3(SH)-2026.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2.275/3 (SH), del 18/09/2026.-

EXPEDIENTE N° 554/370-M-2026.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de San Miguel de Tucumán solicita un Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma de \$125.312.923,80; y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado será destinado al pago del Certificado N° 4 de la obra: "Desagües Pluviales del Barrio 360 Viviendas".

Que a fs. 2/5 se adjuntan copia del Certificado Provisorio de la obra, Resolución N° 263 del 11/08/2026, copia de la Factura N° 0003-00000567 de fecha 12/08/2026 y autorización de pago de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán N° 5191/2026.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad con lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa tendiente a autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir la respectiva orden de pago, teniendo en cuenta los informes emitidos por la Contaduría General de la Provincia a fs. 7, Dirección General de Presupuesto a fs. 8 y Tesorería General de la Provincia a fs. 9.

Por ello, atento al pronunciamiento legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 10 y al Dictamen Fiscal N° 1576 del 9 de setiembre de 2026 adjunto a fs. 12 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, de acuerdo a la disponibilidad del Tesoro Provincial, un Aporte Financiero No Reintegrable a la MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, por la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 125.312.923,80), destinado al pago del Certificado N° 4 de la obra: "Desagües Pluviales del Barrio 360 Viviendas".

ARTICULO 2°.- Autorízase, a la DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE ECONOMIA y PRODUCCION, a emitir la respectiva orden de pago a favor de la MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, con imputación a la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 92: Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunes, Finalidad/ Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03: Otros apoyos a Gobiernos Municipales y Comunes, Partida Subparcial 581: Transferencias a Gobiernos Municipales y Comunes, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE OBRAS, INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE PUBLICO

DECRETO N° 2.284/8 (MOlyTP), del 18/09/2026.-

EXPEDIENTE N° 12.800/440-V-2023 y agdos.-

VISTO que mediante las presentes actuaciones se tramita el Recurso de Alzada (fs. 68/73) presentado por la Sra. Andrea Guadalupe Gaete, D.N.I. N° 34.357.342, en contra la Resolución N° 1.042/25 de fecha - 03/04/2025 (fs. 58), confirmatoria de la Resolución N° 1.763/24 de fecha 29/05/2024 (fs. 12113), ambas emitidas por la Intervención del Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano (IPVyDU), y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 1.763/24 dispuso rescindir el Acta de Tenencia y Uso Provisorio intransferible de la Vivienda Única Social, suscripta entre el IPVyDU y la Sra. Gaete, por la vivienda identificada como Manzana 05 - Casa 03 del Barrio "2.500 Viviendas e Infraestructura en Manantial Sur - Sector C - Grupo 19B, por la causal de Falta de Habitabilidad y revocar la Resolución N° 1.307/23 del 16/05/2023 (fs. 06/07), mediante la cual se adjudica la vivienda referida (arts. 1° y 2°).

Que el Recurso se presentó en término, dentro del plazo del art. 68° de la Ley N° 4.537, por lo que su tratamiento en esta instancia es formalmente admisible.

Que al fundar su Recurso (fs. 68/73), la Sra. Gaete sostiene, que por un acto ilegítimo se la priva de la tenencia del inmueble sin advertir que adjuntó documentación respaldatoria de la real habitabilidad de la vivienda en la cual reside. Agrega que se ha omitido la búsqueda de la verdad material al desestimar la información oportunamente proporcionada sobre su situación familiar y laboral, que ha demostrado sobradamente la habitabilidad de la unidad habitacional, a través de las modificaciones y arreglos realizados. Asimismo, manifiesta que la consulta vecinal realizada por el Departamento Promoción Social carece de valor, toda vez que su contenido no se condice con la situación de real habitabilidad y de uso del inmueble. A su vez, en su queja sostiene que la decisión del organismo ocasiona una desprotección de la familia y una injerencia arbitraria en la intimidad familiar, que tienen por válidas las declaraciones de los vecinos, que no conocen su situación personal y las pruebas acompañadas en el expediente.

Que en las actuaciones que precedieron al dictado de las Resoluciones Nros. 1.763/24 y 1.042/25, se observa que el Ente Autárquico, mediante Resolución N° 1.307/23, adjudica 59 unidades habitacionales correspondiente al emprendimiento "2.500 Viviendas e Infraestructura en Manantial Sur - Sector C - Grupo 19 - Mzas. 5 y 6 - Empresa Armengol", construido en el marco del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios y finalizado con el Programa Reconstruir, fundado en causales tales como: haber cumplimentado con los requisitos preestablecidos en Ley FO.NA.VI. N° 21.581/77, sus Resoluciones Reglamentarias y demás Resoluciones IPVyDU a las personas identificadas -entre ellas, a la recurrente- y le otorga un Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de la Vivienda Única Social.

Que la Resolución N° 1.763/24 tiene como sustento los informes realizados por el Inspector Ad Hoc del IPVyDU (fs. 01) y del Dpto. Promoción Social (fs. 05), donde informa que durante la visita realizada el día 15/03/2024, fueron recibidos por los jóvenes Alvaro Rubén Delgado y Facundo Ezequiel Delgado, quienes manifestaron que conviven con su madre María Alejandra Felipe, prima de la adjudicataria, la que prestó la vivienda para su cuidado.

Que en este contexto, y considerando los argumentos expuestos en el Recurso de Alzada (fs. 68/73), mediante solicitud de fs. 89 vta. se peticiona al Ente Autárquico, un nuevo informe de la habitabilidad regular y permanente de parte de la titular de la unidad habitacional.

Que luego de la Inspección del Dpto. Promoción Social (fs. 91/92), el organismo constató debidamente que la recurrente cumple actualmente con las obligaciones previstas en la Cláusula Segunda del Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social (fs. 08/09), celebrada con el IPVyDU el 07/11/2022 (fs. 08/09), al habitar la vivienda.

Que se corroboró en la inspección practicada el 11/05/2026, que la unidad se encuentra sin cerramientos, sin modificaciones edilicias en el exterior y con las ventanas cubiertas por cortinas, que no permiten ver el interior. Agrega que se consultó a los vecinos linderos sobre quienes habitan la vivienda, constatando que la Sra. Gaete y su hijo, suelen regresar después de las 14 hs.

Que se informó que el 12/05/2026 se apersonó al Dpto. de Promoción Social, la Sra. Gaete, de 36 años, quien manifestó vivir

con su hijo de 9 años, estudiante del Instituto JIM, en la vivienda de forma permanente y real, ya que las obras del interior han sido concluidas. Finalmente concluye el informe del citado dpto., que se ha verificado que la vivienda es habitada por su titular.

Que en correspondencia a lo antes descripto, se desprende del nuevo informe del Dpto. Promoción Social (fs. 91/92), que en la conducta de la recurrente se denota su interés en "habitar la vivienda", ratio iuris de las obligaciones contenidas en la Cláusula Segunda del Acto de Tenencia y Uso Provisorio e Intransferible de la Vivienda Única Social (fs. 08/09). Lo que justificaría que se revoque la decisión del IPVYDU (art. 48° inc. 1) y 51) de la Ley N° 4.537, ya que aparece razonable la explicación de la recurrente respecto de la habitabilidad del inmueble.

Por ello, atento a los antecedentes obrantes en autos y al Dictamen N° 1.486 de fecha 02/09/2026 (fs. 95/97) emitido por Fiscalía de Estado,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Hacer lugar al Recurso de Alzada interpuesto por la Sra. Andrea Guadalupe Gaete, D.N.I. N° 34.357.342, en contra la Resolución N° 1.042/25 de fecha 03/04/2025 (fs. 58), confirmatoria de la Resolución N° 1.763/24 de fecha 29/05/2024 (fs. 12/13), ambas emitidas por la Intervención del Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano (IPVYDU), conforme a lo expresado precedentemente, quedando en consecuencia revocados los citados actos administrativos.

ARTICULO 2°.- Déjese establecido que estos actuados retornen al IPVYDU debiéndose dictar un nuevo acto fundado.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras, Infraestructura y Transporte Público.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DECRETO N° 2.378/7 (MS), del 29/09/2026.

VISTO, que se encuentra vacante el cargo de Director de la Dirección Provincial de Defensa Civil dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que se estima del caso proceder a su cobertura.

Que resulta procedente dictar la medida administrativa correspondiente.

Por ello

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Desígnase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Director de la Dirección Provincial de Defensa Civil dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Seguridad, (categoría 24 - Nivel Funcionario de Conducción), al señor Ramón Luis IMBERT, DNI N° 22.429.089.

ARTICULO 2°.- Otórgase el adicional previsto por el Decreto Acuerdo N° 39/1 de fecha 30 de diciembre de 1.999, sus modificatorios y ampliatorios, al señor Ramón Luis IMBERT, DNI N° 22.429.089, Categoría 24 en el 100%, a partir de la fecha del presente instrumento.

ARTICULO 3°.- Impútase la erogación resultante de lo dispuesto en el presente Decreto, a la Partida Presupuestaria específica con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 130, Denominación: DIRECCION PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL en la Ley de Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2.379/7 (MS), del 29/09/2026.

VISTO, que se encuentra vacante el cargo de Subdirector de la Dirección Provincial de Defensa Civil dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que se estima del caso proceder a su cobertura.

Que resulta procedente dictar la medida administrativa correspondiente.

Por ello

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Desígnase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Subdirectora de la Dirección Provincial de Defensa Civil dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Seguridad, (categoría 23 - Nivel Funcionario de Conducción), a la señora Claudia Noelia RIVERO, DNI N° 28.855.200.

ARTICULO 2°.- Otórgase el adicional previsto por el Decreto Acuerdo N° 39/1 de fecha 30 de diciembre de 1.999, sus modificatorios y ampliatorios, a la señora Claudia Noelia RIVERO, DNI N° 28.855.200, Categoría 23 en el 100%, a partir de la fecha del presente instrumento.

ARTICULO 3°.- Impútase la erogación resultante de lo dispuesto en el presente Decreto, a la Partida Presupuestaria específica con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N°130, Denominación: DIRECCION PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL en la Ley de Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 2.287/14 (MGyJ), del 18/09/2026.

EXPEDIENTE N° 1011/200-F-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán, solicitando el financiamiento de los gastos, correspondiente al mes de septiembre de 2026, relacionados al dictado del segundo y tercer año de la carrera de Abogacía en el Municipio de Bella Vista; y

CONSIDERANDO:

Que lo requerido es en el marco del Convenio particular suscripto entre el Superior Gobierno de la Provincia, la Municipalidad de Bella Vista, la Universidad Nacional de Tucumán y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (fs. 03/08),

Que el mismo tiene por objeto acordar las condiciones bajo las cuales se dictaran el segundo y tercer año de la carrera de Abogacía correspondiente al Plan de Estudios 2018 aprobado por el Honorable Consejo Superior por Resolución N° 1337 de fecha 06 de diciembre de 2018 y acreditado por CONEAU por Resolución N° 012020-429-APN-CONEAU#ME de fecha 28 de diciembre de 2020 (Cláusula 1).

Que la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán informa el monto correspondiente al mes de septiembre de 2026 y los conceptos que conforman los gastos de honorarios del personal docente, no docente, administrativos y operativos para el dictado del segundo y tercer año de la carrera de Abogacía en el Municipio (fs. 01/02).

Que el Gobierno de la Provincia otorgara a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales el monto necesario para la cobertura de los gastos con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Convenio (Clausula 3).

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales la suma de \$7.523.499,41 (pesos siete millones quinientos veintitrés mil cuatrocientos noventa y nueve con cuarenta y un centavos) con cargo de oportuna rendición de cuentas, en concepto de financiamiento de los costos necesarios para el dictado del segundo y tercer año de la carrera de Abogacía en el Municipio de Bella Vista correspondiente al mes de septiembre de 2026. Quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente orden de pago.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA, Programa 11, Unidad de Organización N° 230, Ministerio de Gobierno y Justicia, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Financiamiento 10, Recurso del Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 534 (Transferencias a Instituciones Nacionales), por la suma de \$7.523.499,41 del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2.288/14 (MGyJ), del 18/09/2026.

EXPEDIENTE N° 1001/200-O-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la organización social "ASAMBLEAS BARRIALES DE LA COSTANERA DEL RIO SALI", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 27 (veintisiete) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 27 (veintisiete) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la organización social "ASAMBLEAS BARRIALES DE LA COSTANERA DEL RIO SALI", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente orden de pago, por la suma total de \$ 2.100.000 (PESOS DOS MILLONES CIENTO MIL), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación consignada en el artículo 1° a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia - Subparcial 514 - Ayudas Sociales a Personas, la suma de \$ 2.100.000 - Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo página 9190)

DECRETO N° 2.289/14 (MGyJ), del 18/09/2026.-

EXPEDIENTE N° 1.014/200-F-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la "FUNDACIÓN COMUNITARIA MARIA DE GUADALUPE", Personería Jurídica Resolución N° 254/23 DPJ de fecha 22/06/2023, con sede en Barrio 2500 Manantial Sur, Mza. A, Casa 16 en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, mediante la cual solicita se otorgue un subsidio a las 70 (setenta) personas que indican en el listado adjunto a la misma; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se destinará para la ayuda de familias de escasos recursos en situación de vulnerabilidad económica, desocupados, beneficiarios de la mencionada fundación.

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 70 (setenta) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la "FUNDACIÓN COMUNITARIA MARIA DE GUADALUPE", Personería Jurídica Resolución N° 254/23 DPJ de fecha 22/06/2023, con sede en Barrio 2500 Manantial Sur, Mza. A, Casa 16 en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente orden de pago, por la suma total de \$ 14.000.000 (pesos catorce millones), con la finalidad señalada precedentemente.-

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande lo dispuesto por el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización N° 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recursos del Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 514 Ayudas Sociales a Personas, la suma de \$ 14.000.000 - del Presupuesto General vigente.-

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo página 9191)

DECRETO N° 2.291/14 (MGyJ), del 18/09/2026.

EXPEDIENTE N° 122/160-RO/2026.

VISTO, que por las presentes actuaciones el Secretario de Estado de la Representación Oficial de Tucumán en CABA solicita contratar en forma directa con la firma Universal Clean S.R.L., los servicios de limpieza para su sede, por un plazo de 5 meses, por la suma de \$22.500.000 y aprobar el gasto en relación a las prestaciones cumplidas con la misma empresa durante los meses de mayo, junio y julio de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/02, 54 y 63 obran informes del citado funcionario, fundamentando lo requerido, donde manifiesta la necesidad imperiosa e ineludible de contar con un servicio de limpieza diario, de lunes a viernes, que garantice estándares óptimos de higiene, contribuya a la seguridad de las instalaciones y permita el normal funcionamiento de las actividades que se desarrollan en la sede. Destaca que en la actualidad el servicio es realizado por la firma Universal Clean. S.R.L., la cual ha venido cumpliendo dichas tareas durante los últimos años de manera eficiente, responsable y satisfactoria, acreditando idoneidad y confiabilidad en la prestación.

Que, la sede la Repartición alberga un anfiteatro y diversos puestos de trabajo correspondientes a la Secretaría de Turismo, así como dos niveles destinados a oficinas administrativas y de conducción. La diversidad de espacios, el tránsito diario de personal, de visitantes, y la realización de actividades institucionales, requieren el mantenimiento permanente para brindar condiciones adecuadas de higiene y salubridad, y estima pertinente propiciar la contratación directa del servicio de limpieza por un plazo de 5 meses, conforme lo establecido por la Ley N° 6.970.

Que, el Secretario de Estado Representante Oficial de la Provincia de Tucumán en CABA manifiesta que se autorice a abonar el servicio prestado en conformidad durante los meses de mayo, junio y julio de 2026. Destaca que el servicio prestado fue cumplido de manera eficiente, responsable y satisfactoria.

Que, asimismo expresa los fundamentos de la urgencia para la continuidad del servicio y lo encuadra en lo establecido en el artículo 59 inciso 2 de la Ley de Administración Financiera. Asimismo, informa que durante los meses de mayo, junio y julio de 2026 la firma Universal Clean S.R.L. efectuó el servicio de limpieza integral en conformidad.

Que, a fs. 03/42 se acompañan tres presupuestos comparativos para su análisis y cotejo: 1) Presupuesto de la firma Higía Servicios de Limpieza (de Matías Ezequiel Betazza) por la suma mensual de \$5.000.000 conforme lo requerido; 2) Presupuesto de Universal Clean S.R.L. por un importe de \$4.500.000 mensual, Declaración Jurada de renuncia al fuero federal, sometimiento a los tribunales ordinarios de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Certificado de afiliación de su personal a Prevención ART, Declaración Jurada de no encontrarse alcanzado por las causales previstas en el artículo 108 del Decreto Acuerdo 22/1-2009, Constancia de Inscripción ante ARCA, Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos por Convenio Multilateral, Constancia de CBU, Certificado de Acreditación de la Condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa, Copias simples de DNI, Certificado de Libre deuda alimentaria, Plan de Tareas de la Empresa, Antecedentes laborales; Copia de Documentación Societaria certificada por funcionario público, y 3) Propuesta de la firma Daniel Trucco S.R.L. por la suma de \$6.000.000 mensuales.

Que a fs. 51/52 se adjunta el Decreto N° 1.555/3 (SH) de fecha 07/07/2026 que incrementa el presupuesto de la Representación Oficial de la Provincia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que a fs. 55/57 se incorpora Factura B N° 00001 00001362 por el servicio de limpieza del mes de mayo 2026, Factura B N° 0000100001363 por el servicio de limpieza del mes de junio de

2026, ambas de fecha 16/07/2026 y por la suma de \$4.500.000, y la Factura B N° 00001 00001364, por el servicio de limpieza del mes de julio de 2026 confeccionada en fecha 22/07/2026, por el importe de \$4.500.000, todas emitidas por la firma Universal Clean S.R.L. y debidamente conformada por el Director de Administración y Despacho del área.

Que a fs. 64 se adjunta nota de la firma Universal Clean S.R.L. por medio de la cual informa que su propuesta incluye la provisión de los materiales, elementos y productos necesarios para la correcta y eficaz prestación del servicio.

Que a fs. 87/88 la Repartición adjunta modelo de contrato.

Que, en consecuencia, por aplicación del principio del enriquecimiento sin causa, corresponde aprobar el gasto generado por lo actuado por la Repartición con la firma Universal Clean S.R.L., por los servicios de limpieza realizados durante los meses de mayo, junio y julio por la suma total de \$13.500.000; y autorizar la contratación directa propiciada, conforme lo aconsejado por el Secretario de Estado de la Representación Oficial de Tucumán en CABA por el término de 5 meses (fs.89).

Por ello; y de conformidad con los informes emitidos por la Contaduría General de la Provincia a fs. 71, la Dirección General de Presupuesto a fs. 77, la Tesorería General de la Provincia (fs. 79), y a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 81/85, Dictamen N° 1460 del 28/08/2026;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébase el gasto, en relación a lo actuado por la Secretaría de Estado de la Representación Oficial de la Provincia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respecto a por los servicios de limpieza realizados en las oficinas de la repartición en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por firma Universal Clean S.R.L. CU/T N° 30-71684871-6, durante los meses mayo, junio y julio de 2026, conforme Factura B N° 00001 00001362 (mayo 2026), Factura B N° 0000100001363 (junio 2026), ambas de fecha 16/07/2026 y la Factura B N° 00001 00001364 (julio 2026), de fecha 22/07/2026, por el importe mensual de \$4.500.000 (pesos cuatro millones quinientos mil), siendo la suma total de \$13.500.000 (pesos trece millones quinientos mil), en virtud a lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°. Autorízase a la Secretaría de Estado de la Representación Oficial de la Provincia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del Ministerio de Gobierno y Justicia a contratar en forma directa con la firma Universal Clean S.R.L. CUIT N° 30-71684871-6, los servicios de limpieza en el inmueble donde funciona la Repartición, por la suma mensual \$4.500.000 (pesos cuatro millones quinientos mil) por el término de 5 meses, conforme al importe del presupuesto y condiciones del modelo de contrato obrante a fs. 6 y 87/88 respectivamente; conforme al considerando precedente.

Artículo 3°.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la Jurisdicción 06: SAF MGJ-DIR. ADM. Y D. REP. OFIC. DE PROV. CABA, Programa 11, U.O. N° 080: Representación Oficial de la Provincia en CABA, Finalidad/ Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Partida Subparcial 335 Limpieza. Aseo y fumigación del Presupuesto General vigente; quedando facultada la Dirección de Administración y Despacho de la Representación Oficial de la Provincia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a realizar las tramitaciones pertinentes y previsiones para ejercicios futuros a los fines de dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

Artículo 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

///2.-

CONT. DECRETO N° 2.288 /14 (MGyJ).-

EXPEDIENTE N° 1001/ 200-O-2026.-

ANEXO UNICO

ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	MONTO
1	Aguero Carina De Los Angeles	31.589.832	\$ 40.000
2	Amaya Karina Ramona	29.451.027	\$ 40.000
3	Araujo Margarita De Los Angeles	40.438.936	\$ 40.000
4	Barraza Maira Antonella	45.670.491	\$ 30.000
5	Carrizo Claudia Virginia	23.311.335	\$ 100.000
6	Carrizo Dardo Angel Exequiel	36.998.616	\$ 50.000
7	Fernandez Juan Higinio	20.496.681	\$ 70.000
8	Galovar Patricia Del Milagro	44.376.690	\$ 50.000
9	Herrera Rosario Soledad	39.142.796	\$ 50.000
10	Ibarra Julio Cesar	35.485.121	\$ 100.000
11	Jerez Ruben Sebastian	32.501.139	\$ 50.000
12	Mattos Juana Ester	21.028.371	\$ 60.000
13	Molina Monica Marta	27.732.474	\$ 150.000
14	Navarro Luis Martin	21.333.138	\$ 30.000
15	Olarte Leslie Gimena	49.613.460	\$ 200.000
16	Perez Claudia Maria	30.319.236	\$ 40.000
17	Perea Eliana Estefania	40.438.648	\$ 50.000
18	Rodriguez Micaela Estefania	44.640.023	\$ 50.000
19	Santillan Yohana Analia	37.498.210	\$ 270.000
20	Sosa Martina Candela	45.349.131	\$ 200.000
21	Suarez Rosa Mabel	17.139.939	\$ 80.000
22	Vega Sebastian Eduardo	24.671.524	\$ 30.000
23	Velardez Dolores De Jesus	26.400.215	\$ 60.000
24	Villafañe Juan Leovino	17.440.995	\$ 60.000
25	Villagra Nancy Roxana	30.319.242	\$ 50.000
26	Yramain Oscar Segundo	10.349.248	\$ 50.000
27	Zottola Johana Elizabeth	36.866.714	\$ 100.000

M. G.
FB

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMAN

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

no ur
DR. GONZALO GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Recomendación

III/3.-

CONT. DECRETO N° 2.289 /14 (MGyJ).-
 EXPEDIENTE N° 1.014/ 200-F-2026.-

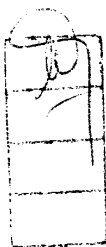
ANEXO UNICO

Orden	Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Monto
1	Olea Brittany Elizabeth	48.546.549	\$ 200.000
2	Argañaraz Nancy Del Valle	27.976.215	\$ 200.000
3	Cusumano Agustin Nicolas	39.481.096	\$ 200.000
4	Gutierrez Hortencia Antonia	13.939.592	\$ 200.000
5	Peñalosa Alfredo Ezequiel	35.811.649	\$ 200.000
6	Rojas Debora Casandra	36.042.271	\$ 200.000
7	Diaz Analia Veronica	30.177.590	\$ 200.000
8	Diaz Romina De Los Angeles	36.838.606	\$ 200.000
9	Zamana Rafael Arcangel	21.996.978	\$ 200.000
10	Pereyra Mirta Elizabeth	18.203.588	\$ 200.000
11	Villagran Claudia Adriana	18.186.465	\$ 200.000
12	Figueroa Mariana Antonella	45.440.845	\$ 200.000
13	Figueroa Cynthia Fernanda Macarena	38.510.512	\$ 200.000
14	Jimenez Milagros Soledad	46.526.437	\$ 200.000
15	Torres Cajal Ariel	39.571.296	\$ 200.000
16	Valor Hector Luis	29.010.794	\$ 200.000
17	Robles Juana Rosa	23.132.017	\$ 200.000
18	Samana Carlos Alberto	41.061.529	\$ 200.000
19	Torres Jessica Leonor	33.884.022	\$ 200.000
20	Castillo Maria Eugenia De Fatima	13.338.522	\$ 200.000
21	Cusumano Marcos Dario	33.971.208	\$ 200.000
22	Perez Tomasa Amanda	4.929.132	\$ 200.000
23	Diaz Domingo Antonio	8.292.560	\$ 200.000
24	Fuente Samana Jonathan Daniel	35.813.228	\$ 200.000
25	Diaz Adriana Del Valle	28.855.020	\$ 200.000
26	Torres Pablo Alejandro	41.184.175	\$ 200.000
27	Alvarez Nilsa Anahi Del Valle	36.839.456	\$ 200.000
28	Alvarez Gustavo Adolfo	39.141.105	\$ 200.000
29	Alvarez Ezequiel Emanuel	42.717.800	\$ 200.000
30	Gallardo Eliana Del Carmen	36.281.578	\$ 200.000
31	Gallardo Augusto Emmanuel	38.741.863	\$ 200.000
32	Alvarez Gustavo Miguel	17.376.817	\$ 200.000
33	Quiroga Maria Giselle	31.127.623	\$ 200.000
34	Salazar Luis Esteban	20.171.861	\$ 200.000
35	Chasampi Giselle Susana	35.811.608	\$ 200.000

REGINO AMADO
 MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de

36	Chasampi Silvia Cecilia	37.455.758	\$ 200.000
37	Condori Esteban Gerardo	35.811.651	\$ 200.000
38	Sosa Gabriel Maximiliano	45.881.879	\$ 200.000
39	Salazar Roberto Agustin	43.563.805	\$ 200.000
40	Wdoviak Juan Pablo	44.747.812	\$ 200.000
41	Sosa Leonel Agustin	45.119.167	\$ 200.000
42	Lopez Felisa Francisca Del Valle	14.788.446	\$ 200.000
43	Sosa Ramon Arturo	21.609.410	\$ 200.000
44	Vega Hector Victoriano	12.209.731	\$ 200.000
45	Vega Nestor Exequiel	44.741.745	\$ 200.000
46	Dragonetti Angeles Antonella Pilar	44.979.689	\$ 200.000
47	Suarez Claudia Patricia	41.374.915	\$ 200.000
48	Velazquez Maria Judith	39.078.246	\$ 200.000
49	Flores Raul Edgardo	25.853.436	\$ 200.000
50	Ortiz Marcos Elias	37.500.455	\$ 200.000
51	Ortiz Lorena Edith	29.639.907	\$ 200.000
52	Gomez Felix Guillermo	29.082.933	\$ 200.000
53	Ramos Cristina Del Valle	18.095.591	\$ 200.000
54	Crippa Beatriz Victoria	36.224.407	\$ 200.000
55	Nieva Marcelo Daniel	44.030.036	\$ 200.000
56	Vega Andrea Gabriela	34.764.781	\$ 200.000
57	Lazarte Ines Del Valle	32.626.295	\$ 200.000
58	Gutierrez Thiago Josue	48.862.083	\$ 200.000
59	Ambertini Yamila Nerea	41.870.369	\$ 200.000
60	Serrano Daniela Vanesa	34.202.635	\$ 200.000
61	Monasterio Felinda Constanza	35.816.297	\$ 200.000
62	Dragonetti Sabrina Alejandra	40.436.216	\$ 200.000
63	Salvatierra Maria Noemi	24.187.962	\$ 200.000
64	Monasterio Geronimo Lino	13.835.862	\$ 200.000
65	Gonzalez Cyntia Sabrina	32.202.645	\$ 200.000
66	Alderete Karina Mabel	24.200.045	\$ 200.000
67	Pinedo Pia Nicole	48.485.777	\$ 200.000
68	Flores Jonathan Nahuel	38.250.240	\$ 200.000
69	Ortiz Debora Elizabeth	43.225.175	\$ 200.000
70	Avila Silvia Susana	14.352.389	\$ 200.000



REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO BALDO
GOBERNADOR DE TUCUMAN

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de

RESOLUCIONES

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESOLUCION Nº 370/2026-DPJ, del 03/09/2026.

VISTO: El Expte. Nº 3819/211/2026 de fecha 28/08/2026 de la ASOCIACION COOPERADORA DEL CENTRO DE ELABORACION Y ESTUDIOS FARMACEUTICOS DE LA FACULTAD DE BIOQUIMICA, QUIMICA Y FARMACIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN, Legajo Nº 3717 con domicilio legal en Av N.Kirchner Nº 1900 (Predio Universitario) ,San Miguel de Tucumán .y;

CONSIDERANDO:

Que la entidad con personería jurídica otorgada por Resolución Nº 189/90 IGPJ de fecha 31/05/1990 solicita la aprobación de la reforma parcial del estatuto sancionada en asamblea general extraordinaria de fecha 23/04/2026.

Que acompaña a esos efectos copias de ; acta de convocatoria(fs. 02/03), publicidad (fs. 04), acta de asamblea(Fs. 05/07) Registro de asistentes (Fs. 08/09) Padrón de asociados (Fs. 24/27) y texto del estatuto social (Fs.11/23) .-

Que de conformidad a las actuaciones, la entidad guardó observancia de todos los recaudos exigibles por su Estatuto y la Normativa vigente del Organismo de contralorQue así la reforma no altera los fines y naturaleza Jurídica de la asociación peticionante conforme los Art 141, 142 ,148 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

Que obra dictamen del Dpto. Asociaciones Civiles y Asesoría legal interviniente:

Por ello , y de conformidad a lo estipulado por el Art. 157 del Cód. Civ. y Com.Nación , Art. 4º inc. 1 y 11º inc. 1 de Ley Nº 8367, el Dcto. Nº 2942/1(FE)-2011; facultades legales y reglamentarias vigentes;

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: APROBAR la reforma parcial del Estatuto de la ASOCIACION COOPERADORA DEL CENTRO DE ELABORACION Y ESTUDIOS FARMACEUTICOS DE LA FACULTAD DE BIOQUIMICA, QUIMICA Y FARMACIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN, Legajo 3717, resuelta en asamblea general extraordinaria de fecha 23/04/2026 .en merito a los precedentes considerandos .-

ARTICULO 2º: DETERMINAR que el texto del estatuto que obra de Fojas 11 a 23 del expte Nº 3819/211/2026 será firmado y sellado por el Sr. Director de este organismo de control.-

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial, y archívese. -

RESOLUCION Nº 425/2026-DPJ, del 07/10/2026.

VISTO:

Lo solicitado a fs. 01 del Expte. Nº 3795-211-F-2026 y agdos, de la "FUNDACIÓN PROYECTO FUTURO LAS TALITAS", con domicilio declarado en la ciudad de Las Talitas, Dpto. Taí Viejo, Provincia de Tucumán.-

Y CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público Constitutivo de la Entidad (fs. 44 y 45 en doble faz y 46) de Expte Nº 3795-211-F-2026 y el Estatuto Tipo obrante a (fs. 04 a 07) del mismo Expediente.

Que la Fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto Tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones, en orden a lo dispuesto por la Ley Nº 8367, artículo 4 inc 1, artículo 11 inc 1, su modificatoria por ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUEBESE la constitución y Estatuto Tipo de la "FUNDACIÓN PROYECTO FUTURO LAS TALITAS", con domicilio declarado en la ciudad de Las Talitas, en el Dpto. Taí Viejo, Provincia de Tucumán en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2º: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3º: DETERMINESE que el Estatuto Tipo (fs. 04 a 07) del Expte Nº 3795-211-F-2026 y la fotocopia del Instrumento Constitutivo de la Entidad (fs. 47 y 48 ambas en doble faz y 49) del mismo Expediente, aprobados por el artículo 1º de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director de este Organismo de Contralor.-

ARTICULO 4º: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de contralor la individualización y rubrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5º: ORDENESE A las autoridades de la entidad que deberán acreditar ante esta DPJ la obtención del CUIT institucional, dentro del plazo de hasta 30 treinta días hábiles de la Publicación de la presente resolución en Boletín Oficial.

ARTICULO 6º: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Secretaría de Estado de Gestión Administrativa

RESOLUCIÓN Nº 3518/5(SGA), del 05/10/2026.

EXPEDIENTE Nº 023239/230-C-26.-

VISTO la Resolución Nº 3514/5 (SGA) de fecha 02 de octubre de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado instrumento legal, se autorizó el expurgo y destrucción de los documentos incluidos en el listado provisorio, confeccionado por la Comisión de Selección y Eliminación de Documentos de este Ministerio, agregado como Anexo Único.

Que, mediante el Decreto Nº 277/3 (MEyP)-24 se establecieron las pautas para la conservación de documentos y expedientes administrativos de valor jurídico, contable, histórico y cultural, y el expurgo, así como la destrucción de aquellos carentes de dichos valores.

Que, el artículo 6º del Anexo I del citado Decreto, dispone que las Direcciones de Despacho serán las responsables de ordenar, mediante resolución, la publicación de los edictos del listado provisorio por el término de 03 (tres) días.

Por ello, y a fin de proceder en conformidad,

EL SECRETARIO DE ESTADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la publicación mediante edictos, por el término de 03 (tres) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Página Web del Ministerio de Educación, del listado provisorio incluido en el Anexo Único de la Resolución Nº 3514/5 (SGA) de fecha 02 de octubre de 2026, conforme a los términos y condiciones establecidos en el artículo 6º del Anexo I del Decreto Nº 277/3 (MEyP)-24.

Artículo 2º.- Dejar establecido que, cumplido el plazo de publicación, los interesados podrán formular las oposiciones que estimen pertinentes a la destrucción de un documento determinado o solicitar copia del mismo, la que estará disponible en la Oficina de la Comisión de Selección y Eliminación de Documentos de este Ministerio, sita en calle Provincia de Córdoba 755 -Altos-, por el término de 10 (diez) días hábiles. En la petición, se deberá expresar el derecho o interés legítimo que le asiste, aportar las pruebas y constituir domicilio electrónico (casilla de correo - dirección de mail), sin cuya indicación se tendrá por no presentada la oposición.

Artículo 3º.- Comunicar a la Comisión de Selección y Eliminación de Documentos y, oportunamente, archivar.-SS

SIPROSA

RESOLUCIÓN N.º 500/SGA, del 07/10/2026.

EXPEDIENTE N.º 795/613-CD-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital Regional de Concepción Dr. Miguel Belascuain gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 613.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYPP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo.

Asimismo, se facultó a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

reco electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCIÓN N.º 501/SGA, del 07/10/2026.

EXPEDIENTE N.º 3532/412-D-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital Ángel C. Padilla gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado detalle de las mentadas historias clínicas.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEYPP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Dirección General de Catastro

Resolución N° 3665/2026- Expte. N° 24594-377/2026. dgt.



San Miguel de Tucumán, 23 de septiembre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 18/9/2026 (P.H. Nuevas).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 1446/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val. Terr.	Val. Mej.	Val. Total	
705402		1120	1631326	85,52	471388,62	5086134,72	5557523,34	2027
705403		1120	1631326	62,26	343150,11	3672863,39	4016013,5	2027
705404		1120	1631326	44,86	247274,54	2610645,26	2857919,8	2027
705405		1120	1631326	53,63	295639,03	3162236,94	3457875,97	2027
705406		1120	1631326	85,52	471388,62	5086134,72	5557523,34	2027
705407		1120	1631326	62,26	343150,11	3672863,39	4016013,5	2027
705408		1120	1631326	44,86	247274,54	2610645,26	2857919,8	2027
705409		1120	1631326	53,63	295639,03	3162236,94	3457875,97	2027
705410		1120	1631326	85,52	471388,62	5086134,72	5557523,34	2027
705411		1120	1631326	62,26	343150,11	3672863,39	4016013,5	2027
705412		1120	1631326	44,86	247274,54	2610645,26	2857919,8	2027
705413		1120	1631326	92,54	510076,36	5392409,31	5902485,67	2027
705414		1120	1631326	69,38	382413,64	4047777,52	4430191,16	2027
705415		1120	1631326	94,4	520327,63	5504450,93	6024778,56	2027
705416		1120	1631326	62,44	344161,61	3683457,82	4027619,43	2027
705417		1120	1631326	44,86	247274,54	2610645,26	2857919,8	2027
705418		1120	1631326	62,44	344161,61	3683457,82	4027619,43	2027
705419		1120	1631326	74,86	247255,26	4196990,26	4444245,52	2027
705420		1120	1631326	53,63	295639,03	3162236,94	3457875,97	2027
705421		1120	1631326	85,52	471388,62	5086134,72	5557523,34	2027
705422		1120	1631326	62,26	343150,11	3672863,39	4016013,5	2027
705423		1120	1631326	44,86	247274,54	2610645,26	2857919,8	2027
705424		1121	1631326	53,63	295639,03	3162236,94	3457875,97	2027
705425		1120	1631326	83,9	462465,03	4992863,1	5455328,13	2027
705426		1120	1631326	61,42	338530,87	3624798,37	3963329,24	2027
705427		1120	1631326	44,86	247274,54	2610645,26	2857919,8	2027
705428		1120	1631326	53,63	295639,03	3162236,94	3457875,97	2027
705429		1120	1631326	83,9	462465,03	4992863,1	5455328,13	2027
705430		1120	1631326	61,42	338530,87	3624798,37	3963329,24	2027
705431		1120	1631326	44,86	247274,54	2610645,26	2857919,8	2027
705432		1120	1631326	53,63	295639,03	3162236,94	3457875,97	2027
705433		1120	1631326	83,9	462465,03	4992863,1	5455328,13	2027
705434		1120	1631326	61,42	338530,87	3624798,37	3963329,24	2027
705435		1120	1631326	44,86	247274,54	2610645,26	2857919,8	2027

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3666/2026- Expte. N° 24593-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 23 de septiembre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 18/9/2026 (novedades de valuación para sumario), según el artículo 85 de ley provincial 5121.

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior Valuación	Actual						
		Datos Valuatorios						
		Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val. Terr.	Val. Mej.	Val. Total	RIGE Dcto 1446/3
241380	6331661,12	1366	2413626	1409	4490673,95	29896602,88	34387276,83	2027
245163	4582335,95	1365	2413526	1744	5328296,24	28314740,59	33643036,83	2027
245814	1792101,95	1365	2413426	1097	1792011,36	15111296,44	16903307,8	2027
250140	3274214,94	2369	2418426	1352	407793,66	23126151,64	23533945,3	2027

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3667/2026 - Expte. N° 24592-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 23 de septiembre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 18/9/2026 (actualización).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 1446/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val. Terr.	Val. Mej.	Val. Total	
528824 1	56142612,82	1110	2420226	542,16	28048506,04	34354965,66	62403471,7	2027
622007 1	313330,12	1100	2425926	135,48	313330,52	6372177,73	6685508,25	2027
631250 1	3790069,19	1500	2397226	158	3790069,2	10527438,04	14317507,24	2027
635769 1	532319,8	1100	2390926	61	532319,8	3176711,79	3709031,59	2027
635771 1	3705375,67	1100	2391026	82	528663,88	4362747,39	4891411,27	2027
635804 1	526592,59	1100	2391226	64	526592,59	2737410,13	3264002,72	2027
360005 2	21262674,89	2100		105	20916315,67	2716212,72	23632528,39	2027

- 1) Incorporación de obra nueva
- 2) Actualización ddj por plano de prescripción adquisitiva.

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

*Dirección General de Catastro*Resolución N° 3681/2026 – (Expte. N° 24443-377/2026) ^{Digital}

San Miguel de Tucumán, 23 de septiembre de 2026

**VISTO:**

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 17/9/2026 (actualización).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO**RESUELVE:**

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 1446/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val. Mej.	Val. Total	
98749 1	10192481,38	2000			1300918,86	0	1300918,86	2027
635761 2	8909858,13	1000	2391126		526539,62	0	526539,62	2027
635773 2	4879255	1000	2390826		521492,17	0	521492,17	2027
635803 3	525869,79	1100	2391526	48	525869,79	2388855,57	2914725,36	2027
635805 2	3264725,51	1000	2391326		527306,56	0	527306,56	2027
635806 2	2916893,76	1000	2391426		528038,19	0	528038,19	2027
27498 4	2022619,93	1366		311,74	770067,19	3125615,2	3895682,39	2027
81272 4	37795540,46	1600	1917426	1030,89	12170420,69	33345471,76	45515892,45	2027
87061 4	3649477,33	2100		118	656547,79	5538695,47	6195243,26	2027
529346 5	26034999,94	1010			13798549,71	0	13798549,71	2027
830342	2088042,51	1109		172,5	413173,87	5580598,27	5993772,14	2027
837629 4	17733308,86	1310	1905826	639	897330,54	19756363,2	20653693,74	2027
4036372 6		1367		151	3302574,93	1477808,29	4780383,22	2027

- 1) Remanente de plano de prescripción adquisitiva n°46147/2005 resol n°3467/2026.
- 2) Actualización ddjj . Se corrige hoy baldio.
- 3) Incorporación de obra nueva
- 4) Actualización ddjj por plano de prescripción adquisitiva.
- 5) Se corrige coeficiente de ajuste.
- 6) Remanente.de Plano de prescripción adquisitiva n°95289/26

Nota: Las valuaciones informadas serán incrementadas un 6,77% sobre la valuación fiscal vigente, a partir del 01/10/2026 para el tercer trimestre, conforme a lo dispuesto por el decreto del PE n° 2158/3 de fecha 10/09/26.

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

LRT

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3682/2026- (Expte. N° 24442-377/2026) ^{Digital}

San Miguel de Tucumán, 23 de septiembre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 17/9/2026 (novedades de valuación para sumario), según el artículo 84 de ley provincial 5121.

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRAL

RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

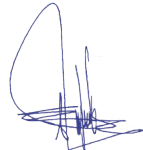
	Anterior	Actual						
		Datos Valuatorios						
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val. Terr.	Val. Mej.	Val. Total	RIGE Dcto 1446/3
156528	7056383,72	2369	2418726	1494	407793,66	27368746,17	27776539,83	2027
251857	1589764,81	2340	2419326	1146	407793,66	57262162,99	57669956,65	2027
257158	407793,67	2365	2418526	293	407793,66	4567923,94	4975717,6	2027

Nota: Las valuaciones informadas serán incrementadas un 6,77% sobre la valuación fiscal vigente, a partir del 01/10/2026 para el tercer trimestre, conforme a lo dispuesto por el decreto del PE n° 2158/3 de fecha 10/09/26.

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

LRT


Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán



Resolución N° 3683/2026- (Expte. N° 24444-377/2026). Digital

San Miguel de Tucumán, 23 de septiembre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 17/9/2026 (P.H. nuevas)

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 1446/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	
705381		1121	1631326	17,61	97065,72	1009526,15	1106591,87	2027
705382		1121	1631326	17,61	97065,72	1009500,45	1106566,17	2027
705383		1121	1631326	17,61	97065,72	1009437,47	1106503,19	2027
705384		1121	1631326	13,16	72536,45	754455,2	826991,65	2027
705385		1121	1631326	13,11	72278,12	751594,2	823872,32	2027
705386		1121	1631326	12,74	70235,83	730432,33	800668,16	2027
705387		1121	1631326	14,1	77731,49	808332,19	886063,68	2027
705388		1121	1631326	14,36	79754,5	823590,84	903345,34	2027
705389		1121	1631326	14,09	77653,09	807549,46	885202,55	2027
705390		1320	1631326	39,39	217113,25	2258009,91	2475123,16	2027
705391		1320	1631326	47,74	263138,56	2736558,74	2999697,3	2027
705392		1120	1631326	85,64	522905,87	5194064,77	5716970,64	2027
705393		1120	1631326	57,87	318998,71	3405243,12	3724241,83	2027
705394		1120	1631326	74,98	413267,69	4481651,85	4894919,54	2027
705395		1120	1631326	68,09	375313,84	4006655,49	4381969,33	2027
705396		1120	1631326	44,83	247116,45	2608978,27	2856094,72	2027
705397		1120	1631326	57,87	318998,71	3405217,41	3724216,12	2027
705398		1120	1631326	74,77	412137,95	4469948,23	4882086,18	2027
705399		1120	1631326	68,68	378586,12	4041364,05	4419950,17	2027
705400		1120	1631326	44,83	247116,45	2608978,27	2856094,72	2027
705401		1120	1631326	53,63	295639,03	3162236,94	3457875,97	2027

Nota: Las valuaciones informadas serán incrementadas un 6,77% sobre la valuación fiscal vigente, a partir del 01/10/2026 para el tercer trimestre, conforme a lo dispuesto por el decreto del PE nº 2158/3 de fecha 10/09/26.

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

LRT

Dirección General de Catastro

Resolución N° 3739/2026 - Expte. N° 25094-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 30 de septiembre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 23/9/2026 (actualización).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

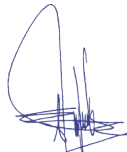
Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 1446/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	
26198	2714832,53	1100		53,84	2085848,19	297674,19	2383522,38	2027
82290	13111436,56	1100	2387523	217,06	7715996,44	11826977,01	19542973,45	2027
117157	1475800,56	1100	2144126	198,44	1200048,81	8530609	9730657,81	2027
180985 1	7362935,08	1100		157,05	2339489,62	6619261,97	8958751,59	2027
528453	1004929,38	1100		60	284238,7	1603673,16	1887911,86	2027
683321 2		2000			4077,94	0	23000	2027

- 1) Vigencia de plano de prescripción adquisitiva n°84050/21 resol n°3625/26.
- 2) Vigencia de plano de prescripción adquisitiva n°94760/26 resol n°3442/26.

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS


 Agrim. Alejandro F. Navarro
 DIRECTOR GENERAL
 Dirección General de Catastro
 Tucumán

Dirección General de Catastro

Resolución N° 3740/2026- Expte. N° 25097-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 30 de septiembre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 23/9/2026 (Planos de Mensura e Informes de Verificación).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 1446/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val. Terr.	Val. Mej.	Val. Total	
19575 1	4404581,48	1000	2293826		2517326,56	0	2517326,56	2027
35950 1	12976856,96	1100	2294426	172	8140720,5	2415742,66	10556463,16	2027
162958	6948677,36	1100	2334026	185	1863821,14	7771539	9635360,14	2027
632647	2542497,48	1100	2130926	62	187489,6	5122165,06	5309654,66	2027
675667	1255025,94	1100	2194126	111	1221710,12	2779685,13	4001395,25	2027
4678770	4101415,55	1500	2330526	168	4101415,45	10786163	14887578,45	2027

1) Valuación verificada.

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
 DIRECTOR GENERAL
 Dirección General de Catastro
 Tucumán

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3741/2026- Expte. N° 25171-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 30 de septiembre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 23/9/2026 (Actualización P.H.).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 1446/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	
213529	2637890,23	1120		69,52	892849,64	1386648,13	2279497,77	2027

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3742/2026 - Expte. N° 25236-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 30 de septiembre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 25/9/2026 (actualización).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 1446/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	
15890	3972019,53	1100		72,27	1221052,36	1996509,48	3217561,84	2027
19347	8427100,98	1366		305,78	2843367,11	4556131,74	7399498,85	2027
22284	1599365,7	1100		6,98	888591,2	415679,94	1304271,14	2027
25291	5578032,6	1431		38,46	3996567,45	3051092,09	7047659,54	2027
31126	8024651,73	1300		263,89	7895414,98	7361852,99	15257267,97	2027
31420	7163572,86	1100		105,97	6719998,25	1419460,47	8139458,72	2027
34151	1622470,98	1300		90	864812,19	1024659,32	1889471,51	2027
34693	3563637,42	1100		164,85	2130873,33	1876833,86	4007707,19	2027
34843	757139,22	1100		108,6	689816,46	1411148,77	2100965,23	2027
74584	2212868,51	1100	2058126	161	605612,71	2200175,29	2805788	2027
81962	686212,83	1100		70	970195,67	2294911,59	3265107,26	2027
160075	10983750,72	1100	1990126	506	471406,07	14621439,68	15092845,75	2027
336229	1356512,91	1100	2068326	119,77	1044446,55	3146129,19	4190575,74	2027
699739 1	537626,95	1100	2450926	66	521683,07	2380932,38	2902615,45	2027
699761 1	658762,84	1100	2455226	54	658763,25	4020571,12	4679334,37	2027
699774 1	579027,18	1100	2454926	57	579028,05	3614236,81	4193264,86	2027
699800 1	852175,93	1100	2455026	114,38	852176,48	6432283,69	7284460,17	2027
699841 1	601993,65	1100	2452526	110	601993,19	6477711,87	7079705,06	2027

1) Incorporación de obra nueva.

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS


Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3743/2026- Expte. N° 25239-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 30 de septiembre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 25/9/2026 (novedades de valuación para sumario), según el artículo 85 de ley provincial 5121.

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior Valuación	Actual						
		Datos Valuatorios						RIGE Dcto 1446/3
		Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val. Terr.	Val. Mej.	Val. Total	
518295	236859,19	1100	2498226	167	279097,45	8982126,98	9261224,43	2027

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3766/2026- Expte. N° 25393-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 1 de octubre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 28/9/2026 (novedades de valuación para sumario), según el artículo 85 de ley provincial 5121.

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						
		Datos Valuorios						
		Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	RIGE Dcto 1446/3
518297	235214,23	1100	2502126	173	278316,16	8105300,29	8383616,45	2027
4677934	15876610,96	1500	2265326	247	2891844,35	15104906,34	17996750,69	2027
256387	13703375,95	1366	1718426	614,75	876349,96	13118913,11	13995263,07	2027
621472	13408968,07	1500		163	1827484,97	10868611,41	12696096,38	2027
633487	14258420,99	15001		264	3276941,62	9394820,86	12671762,48	2027

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Agrím. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3767/2026- Expte. N° 25391-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 1 de octubre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 28/9/2026 (Actualización P.H.).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 1446/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	
107883	12926451,64	1120		77,58	3253790,16	1090235,6	4344025,76	2027
216165	1486799,72	1120		66,76	464433,71	789473,51	1253907,22	2027
216340	3462717,11	1320		87,81	663570,2	3942678,66	4606248,86	2027
216835	3270345,62	1120		111,5	559456,79	2284984,68	2844441,47	2027
223958	2126465,78	1120		68,23	715016,99	1156294,91	1871311,9	2027
224383	8343255,17	1320		357,74	6167902,32	11971025,06	18138927,38	2027
224550	1915476,24	1120		57,87	954618,27	658894,17	1613512,44	2027

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3768/2026 - Expte. N° 25390-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 1 de octubre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 28/9/2026 (actualización).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 1446/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	
231348	8217571,79	1100		205,46	1777317,02	5237582,3	7014899,32	2027
524557	5940910,96	2100		218	82398,78	12583818,86	12666217,64	2027
634868 I	4182744,39	15001	2407226	833,39	3650101,36	9770963,69	13421065,05	2027

1) Incorporación de obra nueva.

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Dirección General de Catastro

Resolución N° 3769/2026- Expte. N° 25397-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 1 de octubre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 28/9/2026 (Planos de Mensura e Informes de Verificación).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 1446/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	
31748	10232308,78	1100	2045926	234	2599293,81	8682107,18	11281400,99	2027
34909	3708009,67	1000	2333726		4502582,83	0	4502582,83	2027
36835	9446646,47	1366	2302726	599	5078939,68	17184197,15	22263136,83	2027
49201 1	5388768,28	1100	2271026	126,1	1684256,11	3152090,41	4836346,52	2027
179085	10083905,52	1100	2161326	463	545740,69	20953923,07	21499663,76	2027
628175		1366	553026	347,23	431187,23	3906789,87	4337977,1	2027
839524	1607413,88	1310	2353126	160	216673,34	7079425,42	7296098,76	2027
873968		2100	1564726	31	407793,66	439693,65	847487,31	2027
873969		2000	1564726		407793,66	0	407793,66	2027
873970		2000	1564726		407793,66	0	407793,66	2027
874122		1000	2096826		3928138,95	0	3928138,95	2027
874123		1000	2096826		564548,91	0	564548,91	2027
874124		1000	2096826		1368098,13	0	1368098,13	2027
4679677 1	13338516,31	1500	2331526	166	1693219,85	9569954,81	11263174,66	2027
183140 1	2839233,99	1100	2335026	145	701166,71	1842608,38	2543775,09	2027
634739	4309130,82	15001	2330826	787,14	3760454,14	7260242,58	11020696,72	2027
4781154		1366	2174626	722,3	3436205,39	10538850,21	13975055,6	2027
4781155		1100	2174626	302,52	33285407,02	15215637,69	48501044,71	2027

1) Valuación verificada.

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
 DIRECTOR GENERAL
 Dirección General de Catastro
 Tucumán

Dirección General de Catastro

Resolución N° 3794/2026- Expte. N° 25548-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 5 de octubre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 29/9/2026 (Planos de Mensura e Informes de Verificación).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

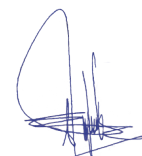
Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 1446/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	
12854	10774018,77	1100	2107926	462	4104118,42	18681971,88	22786090,3	2027
25924	4016542,65	1100	2313426	159	595155,33	4820558,61	5415713,94	2027
116444	2785463,04	1100	2177026	70	906360,1	2408815,21	3315175,31	2027
231275 I	9848224,81	1100	1655926	142	2512018,41	5326031,84	7838050,25	2027
325253	2803587,59	1100	1557226	112	1042159,95	6060945,89	7103105,84	2027
580826	1696088,72	1109	2351926	149,4	1696088,72	7954591,78	9650680,5	2027
4031094	4500652,47	1100	1882726	114	649237,17	5725313,17	6374550,34	2027
628214		1100	2081626	156	879798,43	8552989,74	9432788,17	2027
635943		10101	1824626		10714131,66	0	10714131,66	2027
699667	8451338,65	2000	2297026		11732348,53	0	11732348,53	2027

1) Valuación verificada.

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS


 Agrim. Alejandro F. Navarro
 DIRECTOR GENERAL
 Dirección General de Catastro
 Tucumán

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3795/2026- Expte. N° 25549-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 5 de octubre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 29/9/2026 (novedades de valuación para sumario), según el artículo 85 de ley provincial 5121.

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						
		Datos Valuorios						
		Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	RIGE Dcto 1446/3
31282	18233834,55	1431	2525326	695	12506816,82	27989760,48	40496577,3	2027
130104	1911261,43	1365	2525426	565	1911261,41	8240757,4	10152018,81	2027
139438	1052464,83	1100	2525626	147	1060036,8	9057607,03	10117643,83	2027

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

Resolución N° 3796/2026 - Expte. N° 25551-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 5 de octubre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 29/9/2026 (actualización).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 1446/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	
29424	809449,45	1000			3121537,41	0	3121537,41	2027
238354	4662335,97	1100	2214726	191,25	1473438,51	5498046,92	6971485,43	2027
330057	5100733,12	1100	121226	177	1062048,82	7454782,15	8516830,97	2027
524557	12666217,64	2100		258	82398,78	14674987,97	14757386,75	2027
573411	4037202,23	1100		162	1208735,44	4256472,21	5465207,65	2027
6571	13290402,43	1100	2382926	172,48	9446278,98	2297290,15	11743569,13	2027

- 1) Vigencia de plano de prescripción adquisitiva n°82450/21 resol n°3685/2026.

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS


 Agrim. Alejandro F. Navarro
 DIRECTOR GENERAL
 Dirección General de Catastro
 Tucumán

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3797/2026- Expte. N° 25552-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 5 de octubre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 29/9/2026 (P.H. Nuevas).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 1446/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val. Terr.	Val. Mej.	Val. Total	
4781156		1120	2275626	31,88	350326,14	1896088,67	2246414,81	2027
4781157		1120	2275626	32,46	354862,34	1928854,66	2283717	2027
4781158		1120	2275626	32,32	353794,27	1921133,99	2274928,26	2027
4781159		1120	2275626	31,65	348458,87	1882871,03	2231329,9	2027
4781160		1120	2275626	31,37	346323,97	1866980,75	2213304,72	2027
4781161		1120	2275626	31,16	344723,1	1854709,07	2199432,17	2027
4781162		1120	2275626	47,24	569647,51	2849536,25	3419183,76	2027

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

Resolución N° 3798/2026- Expte. N° 25554-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 5 de octubre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 29/9/2026 (Actualización P.H.).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 1446/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	
4775382	614698,67	1121	2425125	15,55	45137,19	803849,19	848986,38	2027

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3799/2026- Expte. N° 25571-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 5 de octubre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 29/9/2026 (novedades de valuación para sumario), según el artículo 85 de ley provincial 5121.

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						
		Datos Valuorios						
		Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	RIGE Dcto 1446/3
31282	18233834,55	1431	2525326	695	12506816,82	27989760,48	40496577,3	2027
130104	1911261,43	1365	2525426	565	1911261,41	8240757,4	10152018,81	2027
139438	1052464,83	1100	2525626	147	1060036,8	9057607,03	10117643,83	2027

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Agrím. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3802/2026- Expte. N° 25667-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 5 de octubre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 30/9/2026 (Planos de Mensura e Informes de Verificación).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 1446/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	
4285 1	21685778,55	1100	2303626	190	18412194,33	743236,13	19155430,46	2027
328347	2876484,64	1100	2283026	63,9	532576,92	5519610,6	6052187,52	2027
433404	2218824,13	1100	2388826	54	260088,39	2293928,95	2554017,34	2027
519954 1	4428299,61	1100	2331826	112	576097,13	3123937,55	3700034,68	2027
617831	405207	1100	2445426	141,89	405206,53	7191620,81	7596827,34	2027
799649		2100	754526	226	4077,94	12512376,03	12516453,97	2027
799650		2000	754526		4077,94	0	23000	2027
799651		2100	754526	145,5	2982,34	7525736,44	7528718,78	2027

1) Valuación verificada.

Nota: Las valuaciones informadas serán incrementadas un 6,77% sobre la valuación fiscal vigente, a partir del 01/10/2026 para el tercer trimestre, conforme a lo dispuesto por el decreto del PE n° 2158/3 de fecha 10/09/26.

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3803/2026- Expte. N° 25669-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 5 de octubre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 30/9/2026 (novedades de valuación para sumario), según el artículo 85 de ley provincial 5121.

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						
		Datos Valuatorios						
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val. Terr.	Val. Mej.	Val. Total	RIGE Dcto
518296	236859,19	1310	2542526	214,2	279097,45	7040654,07	7319751,52	1446/3
								2027

Nota: Las valuaciones informadas serán incrementadas un 6,77% sobre la valuación fiscal vigente, a partir del 01/10/2026 para el tercer trimestre, conforme a lo dispuesto por el decreto del PE n° 2158/3 de fecha 10/09/26.

Artículo 2°: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3°: Archivar.

DS

Agrím. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

Resolución N° 3804/2026- Expte. N° 25678 -377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 5 de octubre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 30/9/2026 (Actualización P.H.).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 1446/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	
224559	1506886,53	1120		43,95	230325,18	1091046,72	1321371,9	2027
224925	4886505,65	1120		120,51	2532127,8	4585360,53	7117488,33	2027

Nota: Las valuaciones informadas serán incrementadas un 6,77% sobre la valuación fiscal vigente, a partir del 01/10/2026 para el tercer trimestre, conforme a lo dispuesto por el decreto del PE n° 2158/3 de fecha 10/09/26.

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3829/2026 - Expte. N° 25809-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 6 de octubre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 30/9/2026 (actualización).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 1446/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	
612518 I	5541562,46	1100	2484126	147	910705,14	8607594,18	9518299,32	2027
623436 I	2467213,45	15001	2510626	430,3	2351461,46	7787247,15	10138708,61	2027
626440 I	2576263,16	15001	2480226	600,02	2517603,7	8397084,43	10914688,13	2027
699744 I	658620,86	1100	2511926	110,72	658620,89	6262680,88	6921301,77	2027

1) Incorporación de obra nueva.

Nota: Las valuaciones informadas serán incrementadas un 6,77% sobre la valuación fiscal vigente, a partir del 01/10/2026 para el tercer trimestre, conforme a lo dispuesto por el decreto del PE n° 2158/3 de fecha 10/09/26.

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3830/2026- Expte. N° 25807-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 6 de octubre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 1/10/2026 (Planos de Mensura e Informes de Verificación).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 2158/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	
70921	2413534,26	1100	1074326	500	2582719,33	14385325,46	16968044,79	2027
628213		1100	2263726	40	520260,67	2203857,69	2724118,36	2027
531317	4203756,09	1365	1159826	534	412555,12	4997903,24	5410458,36	2027

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3831/2026- Expte. N° 25806-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 6 de octubre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 1/10/2026 (P.H. Nuevas).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 2158/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	
411338		1120	2175926	53,22	241920	3169499,09	3411419,09	2027
411339		1120	2175926	53,4	242648,68	3174104,45	3416753,13	2027
411340		1120	2175926	106,27	482381,28	6331421,85	6813803,13	2027
411341		1120	2175926	53,44	242648,68	3181863,31	3424511,99	2027
411342		1120	2175926	53,1	241191,32	3156359,55	3397550,87	2027
411343		1120	2175926	106,27	482381,28	6331421,85	6813803,13	2027
411344		1120	2175926	53,44	242648,68	3181863,31	3424511,99	2027
411345		1120	2175926	53,1	241191,32	3156359,55	3397550,87	2027

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3832/2026- Expte. N° 25805-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 6 de octubre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 1/10/2026 (Actualización P.H.).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 2158/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	
225298	3343656,49	1120		119,88	1297327,44	1538256,16	2835583,6	2027
226023	3825031,41	1120		125,07	1120013,51	2063309,61	3183323,12	2027
226263	1319940,57	1120		53,05	353361,21	719986,09	1073347,3	2027
226526	4374773,03	1120		121,45	1807207,04	4865248,17	6672455,21	2027

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Dirección General de Catastro

Resolución N° 3833/2026- Expte. N° 25666-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 6 de octubre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 30/9/2026 (P.H. Nuevas).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior			Actual				Rige DCTO 1446/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	
411311		1121	2175926	14,47	61422,77	789793,54	851216,31	2027
411312		1121	2175926	14,47	61422,77	789793,54	851216,31	2027
411313		1121	2175926	14,47	61422,77	789793,54	851216,31	2027
411314		1121	2175926	14,47	61422,77	789793,54	851216,31	2027
411315		1320	2175926	31,55	139906,14	1758020,3	1897926,44	2027
411316		1121	2175926	6,47	61422,77	578239,06	639661,83	2027
411317		1121	2175926	6,47	61422,77	578239,06	639661,83	2027
411318		1121	2175926	6,47	61422,77	578239,06	639661,83	2027
411319		1121	2175926	6,47	61422,77	578239,06	639661,83	2027
411320		1120	2175926	50,55	214978,42	2821560,97	3036539,39	2027
411321		1120	2175926	48,65	206788,72	2721102,15	2927890,87	2027
411322		1120	2175926	53,22	226580,5	2968529,64	3195110,14	2027
411323		1120	2175926	53,45	227262,98	2975418,65	3202681,63	2027
411324		1120	2175926	50,55	214978,42	2821560,97	3036539,39	2027
411325		1120	2175926	48,65	206788,72	2721102,15	2927890,87	2027
411326		1120	2175926	53,22	226580,5	2968529,64	3195110,14	2027
411327		1120	2175926	53,45	227262,98	2975418,65	3202681,63	2027
411328		1120	2175926	50,55	214978,42	2821560,97	3036539,39	2027
411329		1120	2175926	48,65	206788,72	2721102,15	2927890,87	2027
411330		1120	2175926	53,22	226580,5	2968529,64	3195110,14	2027
411331		1120	2175926	53,45	227262,98	2975418,65	3202681,63	2027
411332		1120	2175926	50,55	214978,42	2821560,97	3036539,39	2027
411333		1120	2175926	49,56	210883,57	2770659,36	2981542,93	2027
411334		1120	2175926	53,22	226580,5	2968529,64	3195110,14	2027
411335		1120	2175926	53,4	227262,98	2972842,98	3200105,96	2027
411336		1120	2175926	50,55	214978,42	2821560,97	3036539,39	2027
411337		1120	2175926	49,56	210883,57	2770659,36	2981542,93	2027

Nota: Las valuaciones informadas serán incrementadas un 6,77% sobre la valuación fiscal vigente, a partir del 01/10/2026 para el tercer trimestre, conforme a lo dispuesto por el decreto del PE n° 2158/3 de fecha 10/09/26.

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3738/2026- Expte. N° 25244-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 30 de septiembre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 25/9/2026 (Planos de Mensura e Informes de Verificación).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 1446/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	
38550 1	30050154,56	1000	2276026		16942120,76	0	16942120,76	2027
58937	1386679,33	1100	2181726	45	1486466,42	522576,72	2009043,14	2027
120514 1	7666782,28	1100	2251726	128	1532062,92	3629678,28	5161741,2	2027
123743 1	7094282,13	1100	2270326	136	2300590,25	3740665,91	6041256,16	2027
131014 221409 1	7225882,35	1340	2362226	178	4559678,81	5725586,71	10285265,52	2027
413664	9057790,02	1100	2275826	136	1670441,12	6012892,43	7683333,55	2027
432936		1431	1244926	189	21610971,33	10516287,09	32127258,42	2027
539350 1	2146295,31	1100	2225526	74	568027,17	2842497,35	3410524,52	2027
551652 1	11572933,47	1500	2353426	133	2722021,11	7626353,93	10348375,04	2027
619807	3175891,54	2000	2240726		2728441,33	0	2728441,33	2027
628125	11502083,26	1500	2243026	176	3014545,95	10901471,76	13916017,71	2027
628126		1100	3586625	147	922959,55	4537558,96	5460518,51	2027
		1000	3586625		984288,33	0	984288,33	2027

Dirección General de Catastro

Resolución N° 3738/2026- Expte. N° 25244-377/2026. dgt.

628164		1100	1600026	21	1383431,4	778488,52	2161919,92	2027
628165		1000	1600026		397594,52	0	397594,52	2027
628166		1000	1600026		630084,13	0	630084,13	2027
628211		1100	325026	90,09	759507,05	5475216,41	6234723,46	2027
4036358		1000	1631126		412233,68	0	412233,68	2027
4036359		1100	1631126	0	356420,37	2138601,66	2495022,03	2027
4036360		1000	1631126		358941,89	0	358941,89	2027
4036361		1000	1631126		358778,57	0	358778,57	2027
4036362		1000	1631126		358390,13	0	358390,13	2027
4036363		1000	1631126		358716,77	0	358716,77	2027
4036364		1100	1631126	294	350924,89	13869716,79	14220641,68	2027
4036365		1000	1631126		343007,21	0	343007,21	2027
4036366		1000	1631126		360178,92	0	360178,92	2027
4036367		1000	1631126		360178,92	0	360178,92	2027
4036368		1000	1631126		357901,28	0	357901,28	2027
4036369		1000	1631126		358400,06	0	358400,06	2027
4036370		1100	1631126	113	369210,04	5286485,37	5655695,41	2027
4036371		1000	1631126		454452,85	0	454452,85	2027

1) Valuación verificada.

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

SECCIÓN AVISOS

GENERALES

POR 1 DÍA - El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Galicia S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 20/10/2026 a partir de las 10 hs, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 15, 16 y 19 de Septiembre de 10 a 13 y 14 a 17 hs: PEZZANO MELANIE; TOYOTA ETIOS X 1.5 6M/T /2021; AF154UT; Base \$9.800.000 - SILVESTRE CARLOS; FIAT CRONOS PRECISION 1.3 GSE CVT BZ /2025; AH590FI; Base \$14.000.000 - GUTIERREZ RAUL FERNANDO; VOLKSWAGEN POLO TRACK MSI MT G1/2025; AH702RH; Base \$15.400.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 29/09/2026. E y V 09/10/2026. \$6.532. Aviso N° 275.089.

POR 5 DÍAS - MUNICIPALIDAD DE GRANEROS Secretaria de Gobierno Se hace saber que por Expte. N° 1132/M15, Letra S, Año 2026 se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa, de acuerdo a lo normado en la Ley 21.477 y su modificatoria Ley 24.320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14 (SSG)78, 482/14 (SSG) 80 y 516/14 (SSG) 82, sobre el inmueble que posee y que en el presente funciona el Centro de Desarrollo Infantil Municipal, ubicado en calle 25 de Mayo N° 350 de Graneros, identificado en la Dirección General de Catastro con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón 92917, Cic. II, Sec. D, Lam. 45, Parc. 311A, O 54, Mat. Cat. 66633; Padrón 91923, Cic. II, Sec. D, Lam. 45, Parc. 311B, O 55, Mat. Cat. 66634; Padrón 90210, Cic. II, Sec. D, Lam. 44, Parc. 311C, O 52, Mat. Cat. 66631 compuesto de una superficie 900,7809m2 según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa. Por tal motivo se ha dispuesto citar por 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) días se presenten a tomar intervención en la Municipalidad de Graneros, sita en calle San Martín N° 32 de la ciudad de Graneros, caso contrario se llevará adelante el procedimiento declarando adquirido el dominio a favor de la Municipalidad de Graneros. Fdo. Raúl Armando Díaz. Secretario de Gobierno. E 08 y V 15/10/2026. \$28.420. Aviso N° 275.091.

SOCIEDADES

POR 1 DÍA - El partido Proyecto Popular, lista n° 162, comunica a sus afiliados la modificación de la Carta Orgánica, la cual queda redactada de la siguiente manera: Carta Orgánica. Título I. Denominación y Sede. Capítulo Único. Artículo 1: Bajo la denominación Partido Proyecto Popular (P.P.P.) se constituye en el Distrito Tucumán, lugar de su sede, el Partido Político que se registrará por las disposiciones de esta Carta Orgánica y por la Ley de Partidos Políticos N° 5454. Título II. Afiliados. Capítulo Primero: Afiliación, Derechos y Deberes. Artículo 2: Para ser afiliado se requiere: 1) Estar inscripto en el Padrón Electoral de la Provincia de Tucumán. 2) Suscribir la documentación legal necesaria 3) Declarar su adhesión a la Declaración de Principios y Bases de Acción del Partido, adhesión que se operará automáticamente por la suscripción de la ficha de afiliación. Artículo 3: El afiliado tiene los siguientes derechos: 1) Peticionar a las autoridades partidarias; 2) Elegir y ser elegido conforme a las prescripciones de esta Carta Orgánica, su reglamentación y las de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos; 3) Participar en todos los actos y actividades partidarias; 4) Examinar el registro de afiliación y solicitar y obtener certificación propia. Artículo 4: Son deberes del afiliado: 1) Contribuir a la realización de las actividades partidarias; 2) Defender el prestigio del Partido y de sus autoridades; 3) Promover el cumplimiento de los objetivos partidarios; 4) Acatar y sostener las resoluciones y directivas partidarias; 5) Contribuir al sostenimiento económico del Partido; 6) Informar a las autoridades partidarias cuando se halle incurso en cualquier causal de pérdida de derechos electorales o impedido de ser electo candidato a cargos públicos o cargos internos del partido. Capítulo Segundo: Extinción de la Afiliación. Artículo 5: La afiliación se pierde por: 1) Renuncia que fuera aceptada por la Junta de Gobierno. Si no fuere considerada dentro del término de quince días de su presentación, la renuncia se tendrá por aceptada de pleno derecho; 2) Afiliación a otro partido político. La afiliación podrá perderse, dispuesta por el organismo partidario competente, por: 1) Expulsión; 2) Pérdida de derecho electoral. En estos dos últimos supuestos, previo a toda resolución del organismo competente, se oír al afiliado imputado y este podrá ejercer su derecho a defenderse, conforme a las normas de procedimiento que establezca la reglamentación y el principio de la más amplia libertad para el ejercicio de este derecho. 3) Ser condenado por delito doloso. Capítulo Tercero: Registro y Fichero de Afiliados. Artículo 6: El registro de afiliados será llevado, actualizado y conservado conforme a las disposiciones legales pertinentes. Su contenido servirá de base para la organización del fichero y del padrón de afiliados. Artículo 7: Para la primera elección de autoridades a que se convoque, el registro de afiliados se cerrará al solo efecto de la confección del padrón electoral respectivo hasta treinta días antes de la fecha fijada para su realización. El mismo padrón se utilizará también para la primera elección de candidatos a cargos públicos electivo. Título III. Patrimonio. Capítulo Primero: Régimen Patrimonial. Artículo 8: El Patrimonio del Partido se formará con: 1) El aporte voluntario de los afiliados. 2) El aporte del diez por ciento de las dietas o retribuciones que perciban los afiliados que desempe-

ñen funciones públicas electivas; 3) Las cuotas que los organismos respectivos fijen a sus miembros; 4) Donaciones o legados que no encuadren en prohibiciones legales; 5) Los bienes inmuebles incluidos en el inventario; 6) Las recaudaciones por publicaciones y entradas extraordinarias no prohibidas por las disposiciones legales vigentes; 7) Los demás recursos previstos en el art. 40 de la ley orgánica de los Partidos Políticos. Artículo 9: Queda expresamente prohibido a las autoridades partidarias: 1) Aceptar donaciones o contribuciones prohibidas por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos u otras normas legales; 2) Aceptar donaciones anónimas, salvo colectas populares. No obstante, se podrán reservar los nombres y documentos de donantes que así lo requieran, conservándose la documentación respectiva de acuerdo con lo que establece la ley orgánica de los Partidos Políticos. Artículo 10: Los bienes inmuebles del Partido solo podrán ser adquiridos, enajenados, cedidos, gravados, donados o desafectados por el voto afirmativo de dos tercios de los miembros de la Junta de Gobierno, convocados a tal efecto "ad referendum" de lo que haya decidido al respecto la H. Convención. El presidente y el tesorero actuando en forma conjunta o sus respectivos sustitutos legales, representarán al Partido en todos los supuestos mencionados precedentemente. Artículo 11: La Junta de Gobierno administrará el patrimonio del Partido, que se aplicará a las finalidades y objetivos de la acción partidaria. Con la salvedad indicada en el Artículo 10, dispondrá de los bienes que lo integran por resolución de la mayoría de los miembros presentes en la reunión que se trate. Artículo 12: Los fondos del Partido en dinero, títulos, acciones y bienes similares serán depositados en cuenta abierta a la orden conjunta del Presidente y Tesorero de la Junta de Gobierno o sus sustitutos. La cuenta bancaria se abrirá en casa central de una institución oficial, o en cualquiera de las agencias que tenga instalada en la Provincia de Tucumán. Artículo 13: Anualmente el Tesorero presentará un balance con la documentación respectiva que será examinado por la Junta de Gobierno y los Revisores de Cuenta. Sin perjuicio de ello, dentro de los treinta días de celebrada una elección, el Tesorero presentará a la Junta de Gobierno un Balance e informe de la inversión de los fondos aplicados a la atención de gastos provocados por dicha elección. La Junta de Gobierno, recibido el Balance y el informe o memoria, en su caso, lo considerará para su aprobación o desaprobación. Capítulo Segundo: Libros y Documentos. Artículo 14: La Junta de Gobierno llevará los libros establecidos por Ley que rige el funcionamiento de los Partidos Políticos y todos los que la reglamentación determine. Artículo 15: Los demás organismos colegiados establecidos por esta Carta Orgánica, llevarán libros rubricados y foliados por la Junta de Gobierno y, para las actas y contabilidad. Título IV. Gobierno y Administración del Partido Estructura Orgánica. Artículo 16: El gobierno y la administración del Partido pertenecen exclusivamente a sus afiliados, los que ejercerán tales funciones por medio de las autoridades que elijan al efecto. Artículo 17: La voluntad partidaria será ejercida por: 1) La convención; 2) La Junta de Gobierno; 3) El Tribunal de Disciplina; 4) La Comisión Revisora de Cuentas. Capítulo Primero: De la Convención. Artículo 18: La Convención es el órgano superior del Partido y representa la soberanía partidaria. Estará constituido por SEIS (6) miembros titulares y TRES (3) suplentes, teniendo como único distrito electoral la Provincia de Tucumán. La elección de los mismos se hará por voto directo y secreto de los afiliados, utilizando el sistema mayorías, donde la mayoría obtendrá CUATRO (4) titulares y los primeros DOS (2) suplentes y el resto será ocupado por la primera minoría, siempre que esta última alcance al menos el 25% de los votos válidos. La Convención elegirá sus autoridades, con votación directa de sus miembros. Las autoridades son Presidente, Vice Presidente y Secretario. Durarán CUATRO (4) años en sus funciones y podrán ser reelectos. Artículo 19: Los miembros de la Junta de Gobierno, Legisladores por el distrito y apoderados, podrán participar de las deliberaciones de la Convención, pero no votarán, a menos que fueran miembros de la misma. Artículo 20: La Convención se renovará en su totalidad cada cuatro años. El quórum para el funcionamiento de la Convención será el de la mitad más uno de los miembros que la componen, pero si transcurrida una hora después de la fijada para la reunión no se obtuviera, podrá sesionar válidamente con la presencia de la tercera parte de sus componentes. Sus decisiones se adoptarán por simple mayoría, salvo disposición en contrario de esta Carta Or-

gánica. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Artículo 21: Para ser convencional se requiere haber cumplido 18 años de edad y estar afiliado al Partido. Los miembros de la Junta de Gobierno no podrán serlo en la Convención de manera simultánea. Artículo 22: Son deberes y atribuciones de la Convención. 1) Juzgar los poderes y títulos de los miembros de la componen. 2) Juzgar la gestión de la Junta de Gobierno y de los representantes del Partido que ejerzan cargos Electivos Provinciales y/o Municipales; 3) Considerar el informe que en cada sesión anual debe presentarle la Junta de Gobierno, aprobando o desaprobando su gestión; 4) Llamar a su seno y solicitar informes relacionados con las funciones a su cargo, a los miembros de la Junta de Gobierno, y a quienes ejerzan cargos electivos provinciales y/o municipales; 5) Aprobar la plataforma partidaria para cada elección, con arreglo a la Declaración de Principios y a las Bases de Acción Política; 6) Concluir acuerdos, pactos, fusiones, alianzas o confederaciones, con otros partidos políticos de ideologías y orientación política afines; 7) Resolver las cuestiones no previstas en esta Carta Orgánica, ni en la Ley de Partidos Políticos o sus reglamentaciones; 8) Reformar esta Carta Orgánica. La declaratoria sobre la necesidad de la reforma no podrá ser tratada sobre tablas. La sanción será resuelta por el voto de los dos tercios de los convencionales presentes; 9) Sancionar el presupuesto partidario anual dentro de los quince días de la fecha al que hubiere sido convocada por la Junta de Gobierno a tales efectos. Si no lo hiciera, regirá automáticamente el proyectado por la Junta de Gobierno; 10) Modificar y aprobar las listas definitivas de candidatos luego de las elecciones internas, cuando se formalicen alianzas con otros partidos o por la inclusión de extra partidarios; 11) Designar los candidatos a Legisladores y otros representantes si dichas elecciones no se hubieran realizado sesenta días antes de la fecha fijada para los comicios. Artículo 23: La Convención deberá reunirse por lo menos una vez por año. Podrá reunirse a instancia de la Junta de Gobierno o por el llamado de TRES (3) convencionales o sólo por su Presidente. La Convención también deberá reunirse por el pedido del 20% ó más de los afiliados. Artículo 24: En la primera reunión que celebre la Convención, para lo cual deberá ser citada por la Junta de Gobierno dentro de los treinta días de celebradas las elecciones internas correspondientes, elegirá de su seno sus primeras autoridades, que durarán cuatro años en sus cargos. Capítulo Segundo: De la Junta de Gobierno. Artículo 25: La Junta de Gobierno ejerce la autoridad ejecutiva en el ámbito del Distrito y tiene su sede en la Provincia de Tucumán. Estará integrada por TRES (3) miembros titulares y DOS (2) Suplentes, que los reemplazarán en cualquier caso de ausencia; considerando la provincia de Tucumán como distrito único. La elección de los miembros será por el voto de los afiliados, la lista con más votos tendrá DOS (2) titulares y el primer suplente mientras que la segundo más votado tendrá UN (1) titular y el segundo suplente. Todos los miembros durarán CUATRO (4) años en sus funciones. Artículo 26: En la primera reunión que se celebre, la Junta de Gobierno designará de su seno un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General, un Secretario Administrativo, un Tesorero y dos Vocales. Artículo 27: Para ser miembro de la Junta de Gobierno se requiere tener 18 años de edad y ser afiliado al partido. Artículo 28: El quórum se formará con la mitad más uno de los miembros. La Junta de Gobierno adoptará sus decisiones por simple mayoría de votos. Artículo 29: La Junta de Gobierno deberá reunirse por los menos una vez cada noventa días sesionando en el lugar y hora que se fije. Las citaciones serán cursadas con una anticipación de cinco días hábiles por los menos, con comunicación del respectivo orden del día. Si un miembro no concurriese a 3 convocatorias seguidas o alternadas sin previo aviso, será separado de su cargo y reemplazado con el suplente correspondiente. Artículo 30: La Junta de Gobierno es el órgano ejecutivo del Partido en el Distrito y son sus atribuciones: 1) Representar al Partido por medio de su Presidente o quien lo reemplace; 2) Designar los representantes del partido en los distintos distritos en que pudieren participar; 3) Administrar el Partido, preparar el presupuesto y disponer de los fondos en la forma establecida en el art. 12. 4) Crear ateneos, comisiones y organizar cursos para la capacitación de los cuadros partidarios; 5) Dirigir las campañas políticas; 6) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Convención; 7) Intervenir los Comités Sección o de Distrito cuando una causa grave los justifique, convocando de inmediato a la Conven-

ción, cuya resolución decidirá definitivamente la medida a tomarse; 8) Llevar los libros de actas, contabilidad, ficheros, padrones y demás documentación establecida por la ley; 9) Dar cuenta anualmente a la convención del desempeño de sus funciones; 10) Convocar a la Convención cuando lo estimare necesario; 11) Designar los Apoderados y el Fiscal del Partido en el Distrito; 12) Presupuestar, proyectar y determinar la forma de financiación de los actos electorales; 13) Dictar el Reglamento para la aplicación de esta Carta Orgánica y tomar las disposiciones necesarias para la efectividad de lo establecido en la misma, en cuanto no hubiere sido normado; 14) Convocar y supervisar las elecciones internas del Partido; 15) Designar, en las oportunidades correspondientes, a los miembros de la Junta Electoral y del Tribunal de Apelaciones Electoral; 16) Considerar y resolver sobre las solicitudes de afiliación y sus renunciaciones. Artículo 31: El Presidente, el Vicepresidente y el Secretario General constituirán la Mesa Directiva, que asumirá por delegación las funciones que esta carta Orgánica asigna a la Junta de Gobierno y las que le fije el reglamento, excepto en cuanto a las facultades establecidas en los incisos 2, 6, 8 y 10 del art. 33. Artículo 32: La Mesa Directiva deberá dar cuenta de su gestión a la Junta de Gobierno en cada reunión ordinaria que la misma realice y llevara constancia de sus actos y decisiones. Artículo 33: Los representantes del partido político, los apoderados, los Legisladores y el Presidente de la Convención, podrán participar de las deliberaciones de la Junta de Gobierno, pero no votar si no forman parte de la misma. Capítulo tercero: Del tribunal de disciplina. Artículo 34: El Tribunal de Disciplina será el encargado de resolver sobre todo lo referente a expulsión o suspensión de afiliados a solicitud fundada de la Junta de Gobierno. Artículo 35: Los miembros del tribunal serán TRES (3) titulares y DOS (2) suplentes su elección será la misma que lo prevista en el artículo 25. Durarán CUATRO (4) años en sus funciones y elegirán al presidente, secretario y vocal. Para ser miembro se requiere tener 18 años de edad y estar afiliado al partido. Artículo 36: Constituyen actos contrarios a la conducta partidaria y darán lugar a sanciones: a) hacer predica o pronunciarse o actuar de cualquier manera contra la esencia de las instituciones democráticas; b) entrar en acuerdo con otros partidos políticos o aceptar designaciones para funciones de carácter político o de gobierno no surgidos del partido o sostenidos públicamente por él, no mediando decisión expresa de las autoridades partidarias competentes; c) todo acto que revele el apartamiento de la línea trazada por el partido en su declaración de Principios, Bases de Acción Política y por sus autoridades; d) alzamiento contra las resoluciones definitivas tomadas por los organismos directivos del partido en la esfera de su competencia; e) el abandono, aun parcial, de los deberes que esta Carta Orgánica impone a sus afiliados o de los que implique el ejercicio de cargos electivos, partidarios o funciones públicas en representación del partido, f) toda actividad desleal tendiente a influir, desviar o suspender el voto de los afiliados en una elección interna o de los ciudadanos en un comicio general; cualquier otro acto que importe un quebramiento de las normas de esta Carta Orgánica, de las prácticas democráticas o de los principios de una sana moral política, h) la reticencia, omisión o violación de las funciones que esta Carta Orgánica le otorga a los delegados del Tribunal Electoral; i) arrogarse la representación del Partido Proyecto Popular, sin formar parte de los cuerpos establecidos en esta Carta Orgánica. Artículo 37: Los actos mencionados en el artículo anterior, en forma enunciativa, darán lugar a las siguientes sanciones: a) llamado de atención; b) amonestación; c) suspensión de la afiliación hasta un año; d) expulsión. Artículo 38: El procedimiento disciplinario se ajustará a las siguientes normas: a) los trámites se iniciarán de oficio o por la denuncia de cualquier afiliado u organismo partidario, admitiendo a unos y otros como acusadores; b) se oír al inculcado otorgándosele un tiempo prudencial para hacer su descargo y ofrecer pruebas; c) las decisiones serán fundadas, por escrito y se tomarán por simple mayoría; d) las resoluciones se notificarán en forma fehaciente al denunciante, si lo hubiere, y al denunciado. Toda resolución será apelada. El recurso deberá interponerse en forma fundada dentro de los quince días hábiles contados desde su notificación. Capítulo cuarto: De la comisión revisora de cuentas. Artículo 39: El órgano de fiscalización contable será la Comisión Revisora de Cuentas, que será integrada por tres miembros titulares y dos suplentes elegidos por el voto directo de los afilia-

dos. En caso de que al acto electoral respectivo se presenten más de una lista, se aplica el sistema consagrado en el artículo 18. Los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas durarán en sus funciones cuatro años. Al menos uno de sus miembros deberá ser profesional idóneo y contar como mínimo 25 años cumplidos. Artículo 40: La Comisión Revisora de Cuentas tendrá las siguientes atribuciones y deberes: 1) Examinar los libros y demás constancias contables del Partido; 2) Comprobar el estado de la Caja y existencia de títulos y valores de toda especie; 3) Dictaminar sobre la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos, presentados por la Junta; 4) Realizar con respecto a las Juntas Seccionales o de Distrito y a los Organismos de la Juventud, los actos a que se refieren los tres incisos anteriores. Artículo 41: En cada comité de Distrito y en el Comité de la Juventud habrá un Revisor de Cuentas titular y suplente, cuya función será supervisar contablemente la administración patrimonial. Se elegirán por el voto directo de los afiliados. Artículo 42: cada tesorero presentará al organismo directivo al que pertenezca un balance detallado y documentado conformado por el Revisor, el que será elevado a la Comisión Revisora de Cuentas. Título V. Incompatibilidades. Capítulo Único. Artículo 43: Quienes dependan de empresas concesionarias de servicios públicos, no podrán ejercer cargos partidarios. Artículo 44: Los miembros de las autoridades partidarias podrán ser reelectos en sus funciones. Artículo 45: los miembros de la Junta de Gobierno no podrán serlo al mismo tiempo de la Convención y viceversa. Los primeros podrán participar de las deliberaciones de la segunda, pero no votar. Título VI. Extinción. Capítulo Único. Artículo 46: El Partido se extinguirá: 1) Por las causas establecidas por las leyes en vigencia; 2) Por decisión de la Junta de Gobierno. Artículo 47: en caso de extinción del Partido, los bienes serán utilizados para la cancelación de deudas que existieren, para lo cual se procederá a su venta. El remanente de bienes pasará a poder de las entidades de bien público que la Junta de Gobierno establezca. Título VII. Régimen Electoral. Capítulo Primero. Artículo 48: Para la elección de los cuerpos nombrados en el artículo 17, regirá el sistema de elección establecido en el artículo 18, no pueden ocupar cargos partidarios los condenados por delitos dolosos y todos los inhabilitados en virtud de la aplicación del Art. 33 de la Ley 23.298. El Procesamiento en causa penal por los delitos mencionados trae aparejada la inmediata suspensión en el cargo respectivo. Artículo 49: El comicios será descentralizado y habrá la mayor cantidad de locales posibles para cada sección electoral, los que deberán reunir las condiciones exigidas por la Ley Electoral. Artículo 50: Las elecciones deberán ser convocadas por la Junta de Gobierno. Artículo 51: Al convocarse las elecciones, se designará una Junta Electoral que tendrá a su cargo toda la tarea relacionada con la formación del padrón electoral, habilitación de locales adecuados, distribución e instalación de mesas receptoras de votos y designación de autoridades para los comicios. Artículo 52: La Junta Electoral quedará integrada por TRES (3) miembros, designados por la Junta de Gobierno. Artículo 53: El Tribunal de Apelación Electoral estará constituido por tres afiliados mayores de edad y con no menos de un año de antigüedad en su afiliación, designados por la Junta de Gobierno. Artículo 54: En caso de renuncia, impedimento, ausencia, fallecimiento o incomparecencia a aceptar el cargo de uno o más miembros de la Junta Electoral o Tribunal de Apelación Electoral, la Junta de Gobierno procederá de inmediato a efectuar las designaciones necesarias para cubrir las vacantes. Artículo 55: Los cuerpos nombrados, al constituirse designarán de su seno y en la primera reunión Presidente, Vicepresidente y Secretario, dando noticia a la Junta de Gobierno. La primera reunión deberá celebrarse dentro del tercer día hábil contando desde el día de la aceptación de todos los cargos. Artículo 56: La Junta Electoral al constituirse dictará que tenga por objeto garantizar la transparencia de las elecciones internas. Fijará además el horario en que funcionará en pleno dentro de la sede partidaria. La Junta de Gobierno pondrá a disposición de la Junta Electoral todo cuanto necesite para su desempeño. Capítulo Segundo. Artículo 57: Las listas de candidatos deberán oficializarse por la Junta Electoral, siendo representados por sus apoderados, titulares y suplentes, por cada lista. A ellos se les entregará una copia del padrón. Los apoderados de las listas podrán participar de las deliberaciones de los órganos partidarios, pero no tendrán derecho a voto. Artículo 65: Las listas de candidatos para ser oficiali-

zadas deberán ser presentadas con las firmas de por lo menos el uno por ciento de los afiliados hábiles para elegir, conjuntamente con la aceptación de los candidatos por los propuestos. Artículo 58: La Junta Electoral deberá formar un expediente general en el que asentará todas sus resoluciones vinculadas a las mismas. El secretario será responsable de toda esta documentación, la que será entregada a la Junta de Gobierno para su archivo, juntamente con el acta de escrutinio la de proclamación de los electos. Artículo 59: Las listas de candidatos deberán ser presentadas ante la Junta Electoral dentro del período que fije la reglamentación, la Junta Electoral deberá pronunciarse dentro de las 48 horas de su presentación, en cuanto si los candidatos incluidos en la lista reúnen cualidades prescriptas en esta Carta Orgánica. Los apoderados deberán comparecer a notificarse de la resolución recaída dentro del tercer día hábil, a partir del día de presentación de la lista, pudiendo dentro de las veinticuatro horas siguientes recurrir la resolución de la Junta Electoral, la que deberá pronunciarse dentro de igual plazo. Esta resolución será considerada definitiva del organismo. Artículo 60: Si la resolución definitiva por la Junta Electoral hubiera sido tomada por unanimidad, no habrá más recurso que el de revocatoria, pero si hubiera adoptado por simple mayoría, o con disidencia parcial, podrá interponerse el de apelación, por ante el Tribunal de Apelación, que deberá pronunciarse en el término de cuarenta y ocho horas de ser depositado el recurso ante la Junta Electoral, la que en el mismo día deberá elevar todas las actuaciones. Artículo 61: Si veinticuatro horas antes de la cero hora del día en que la elección debe celebrarse, subsistieran candidatos observados, quedará automáticamente oficializada la lista con los candidatos no observados que figuren en ella y las vacantes serán cubiertas, en su caso, por otros tantos candidatos de la lista que le sigan en orden de voto. Artículo 62: Toda providencia dictada por los organismos electorales se considerará notificada desde la hora cero del día hábil siguiente a aquel en que fue dictada, debiendo el Secretario asentar nota de la asistencia del apoderado en el expediente respectivo. Se entregará al apoderado constancia de su comparecencia, si fuera requerida. Artículo 63: Los Comités Seccionales deberán facilitar a la Junta Electoral los locales de que dispusieran para llevar a cabo, en ellos, el acto comicial que se celebrará el día domingo. El día miércoles inmediato anterior al día de la elección, como mínimo, la Junta Electoral hará conocer por comunicado que se expondrá en la sede partidaria central, la nómina de los locales en que se celebrará el acto electoral, lo que hará saber por nota a la Junta de Gobierno, a fin de que esta le de la difusión que esté a su alcance. En dicho día, los apoderados de las listas presentadas deberán comparecer a notificarse de la nómina de locales en que se celebrarán las elecciones. Artículo 64: La autoridad del comicio será el Presidente de Mesa, el que será nombrado por la Junta Electoral, conjuntamente con un reemplazante, por lo menos, para caso de ausencia, impedimento, renuncia o para turnarse en el cumplimiento de su función. De los apoderados. Artículo 65: Los apoderados del Partido son designados por la Junta de Gobierno. Representan al Partido ante las autoridades judiciales, electorales, administrativas, provinciales y municipales, a fin de que se realicen todos los trámites, recursos y gestiones que se les encomienden. Se puede designar uno o más apoderados. De la antigüedad de las autoridades. Artículo 66: Para el desempeño y elección de cargos partidarios no se exige antigüedad hasta tanto la convención no se pronuncie al respecto. Para más información acercarse por sede partidaria. E y V 09/10/2026. \$106.660. Aviso N° 275.108.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: RO-MAR SA instrumento. Se hace saber que por expediente N.° 4837-205-R-2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento mediante el cual la Dirección de Personas Jurídicas, en fecha Septiembre 2026, toma nota de lo accionistas de la sociedad "RO-MAR S.A." en la siguiente Acta de Asamblea a saber: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 11/04/2025: 1- Se considera y se aprueba la designación de accionistas para firmar el acta. 2- Se considera y aprueba el tratamiento de los estados contables notas, cuadros y anexos y demás requerida por el art. 234 Inc. 1 de la Ley de sociedades comerciales correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024. 3- Se considera y se aprueba el tratamiento de la memoria anual correspondiente al ejercicio económico el 31

de diciembre de 2024.- 4- Se considera y se aprueba el tratamiento de la gestión del H. Directorio.- 5- Se considera y se aprueba los honorarios de los miembros del H. Directorio. 6- Se considera y se aprueba destino de los resultados del ejercicio.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 01/04/2026: 1- Se considera y se aprueba la designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.- 2- Se considera y aprueba el tratamiento de los estados contables notas, cuadros y anexos y demás documentación requerida por el art. 234 Inc1 de la Ley de sociedades comerciales correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025. 3- Se considera y se aprueba el tratamiento de la memoria anual correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025.- 4- Se considera y se aprueba el tratamiento de la gestión del H. Directorio.- 5- Se considera y se aprueba honorarios de los miembros del H. Directorio. 6- Se considera y se aprueba determinación del número de directores titulares y suplentes, elección de directores titulares y suplentes por al termino de dos (2) años designación de presidente y vicepresidente: Luego de un intercambio de opiniones al respecto y puesto a consideración este punto, se resuelve por unanimidad lo siguiente: 1) Determinar en cinco (05) el número de Directores titulares y en uno (1) suplente para que conformen el H. Directorio de la sociedad para el próximo periodo de dos (02) años. 2) Elegir como directores titulares a: Ing. Horacio Luis Carletto DNI N° 14.352.311, Sra. Lucia Josefina Casanova DNI N° 18.600.511, Sr Pablo Manuel Carletto DNI N° 39.477.020, Martin Rolando Carletto DNI N° 41.160.070, Horacio Luis Carletto (hijo) DNI N° 38.116.640, y Director suplente a Sra. Lucia Josefina Carletto DNI N° 36.420.337. 3) Designar como presidente del H. Directorio a el Ing. Horacio Luis Carletto y vicepresidenta a la Sra. Lucia Josefina Casanova.- 7- Se considera y se aprueba destino de los resultados del ejercicio.- San Miguel de Tucumán, 06 de Octubre de 2026. E y V 09/10/2026. \$11.564. Aviso N° 275.109.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "BAZARAGUILARES S.R.L." (Constitución) Expte.: 4142/205-B-2026. Se hace saber que por Expediente 4142/205-B-2026 de fecha 23/07/2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 21/09/2026, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "BAZARAGUILARES S.R.L. (Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: el señor Zhizhang Liu, de nacionalidad China, Soltero, Nacido el 19/04/1999, D.N.I. N° 94.895.432, con domicilio en Las Grullas N° 31, de la Localidad de El Típal, provincia de Salta, de profesión comerciante y la señora Lifeng Liu, de nacionalidad China, Casada, Nacida el 25/05/1972, D.N.I. N° 93.600.557, con domicilio en Ayacucho N° 2.636, de la Localidad de Libertador General José de San Martín, provincia de Buenos Aires, de profesión comerciante.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Calle San Martín N.º 722 de la ciudad de Aguilar, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o con la colaboración empresarial de terceros, en cualquier lugar de la república o del extranjero, las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la compra, venta, distribución, representación, consignación, importación y exportación de bienes muebles, bienes perecederos o no, insumos de cualquier naturaleza y productos en general para todo tipo de destino, especialmente artículos de bazar y menaje. b) Mandatos y servicios: mediante el desarrollo de toda clase de representaciones y mandatos, distribuciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, constituir y/o administrar fideicomisos, administración de bienes y empresas, quedando expresamente excluidos: asesoramiento en las materias, operaciones y/o actividades que de conformidad con las disposiciones legales vigentes, deban ser realizadas por profesionales con título habilitante.- Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las Leyes o este Contrato.- Asimismo podrá participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato asociativo de colaboración vinculado total o parcialmente con el objeto social.- Capital Social:

se fija en la suma de pesos quince millones (\$15.000.000.-), dividido en quince mil (15.000) cuotas de pesos mil (\$1000.-) cada una, totalmente suscriptas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: el señor Liu Zhizhang, la cantidad de siete mil quinientas (7.500) cuotas partes de pesos MIL (\$1000.-) cada una, haciendo un total de pesos siete millones quinientos mil (\$7.500.000.-) y la señora Liu Lifeng la cantidad de siete mil quinientas (7.500) cuotas partes de pesos mil (\$1000.-) cada una, haciendo un total de pesos siete millones quinientos mil (\$7.500.000.-). Organización de la Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta e indistinta por los señores Zhizhang Liu y Lifeng Liu, a quienes se designa Gerentes de la Sociedad.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año.- Tucumán, 07 de octubre de 2026. E y V 09/10/2026. \$13.988. Aviso N° 275.110.

POR 1 DÍA - Por Resolución 428/2026 -DPJ -, de fecha 06/10/2026, la Dirección de Personas Jurídicas RESUELVE. 1: CONVOCAR a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de la ASOCIACION TUCUMANA DE TENIS con domicilio legal en la provincia de Tucumán, para el día 17/10/2026 a hs.10.00, la que se llevará a cabo en su sede social de calle San Martín N° 575 – Piso 2 –Of. 10 - San Miguel de Tucumán, a fin de tratar el siguiente Orden del Día. 1°.1.- Designación de Presidente de Asamblea. 1°.2.- Lectura del presente instrumento. 1°.3.- Designación de dos asociados para la firma del acta asamblearia.- 1°.4.- Motivo de la falta del llamado a Asambleas y presentación de la instrumental contable y asamblearia, ante la Dirección de Personas Jurídicas, en tiempo y forma estatutarios y reglamentarios. 1°.5.- Tratamiento de Poderes para participar y votar en Asambleas.- 1°.6.- Informe sobre el estado actual de libros sociales obligatorios que posee la entidad.- 1°.7.- Tratamiento y Consideración de los Balances, Memorias, Inventarios de Bienes e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas por los ejercicios contables cerrados desde el 30/09/2017, al 30/09/2025 inclusive.- 1°.8.- Elección de Junta Electoral compuesta por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes la que tendrá a su cargo el siguiente cronograma: a).- Confección del padrón electoral. Exhibición de padrón.- b).- Recepción de impugnaciones al padrón electoral.- Vista al o los impugnados.- c).- Resolución de impugnaciones al padrón electoral.- Vistas.- d).- Recepción de listas de candidatos.- e).- Recepción de impugnaciones a las listas de candidatos.- Previa vista al impugnado/a f).- Resolución de impugnaciones a las listas de candidatos. Vistas.- g).- Oficialización de listas de candidatos.- 2º: CONVOCAR a los asociados de la ASOCIACIÓN TUCUMANA DE TENIS en su sede social ubicada en calle San Martín N° 575 – Piso 2- Of. 10 - San Miguel de Tucumán, para el día 31/10/2026 a fin de proceder a: 2°.1°. Elección de autoridades desde hs.10.00 a hs.12.00.- El control de escrutinio deberá estar a cargo de la Junta Electoral.- En caso de presentación de una sola lista no será necesario habilitarla elección de autoridades procediéndose a la proclamación de las autoridades en la instancia de la Asamblea a tratarse en el siguiente punto. 2°.2°. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a hs. 12.30, a los fines de tratar el siguiente orden del día: 2°.2°.a.- Proclamación de autoridades electas o de la única lista recepcionada.- 2°.2°.b.- Designación de dos asociados para firmar el acta. E y V 09/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.111.

POR 5 DÍAS - SOCIEDAD FIDUCIARIA EMPRESARIA S.A. convocase a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de Octubre de 2.026 a horas 12:00 en primera convocatoria y a horas 12:30 en segunda convocatoria en la sede social de calle 24 de Septiembre 719, 4º piso de San Miguel de Tucumán a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas para la firma del acta. 2º) Consideración de la documentación correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 2.026. 3º) Consideración de los resultados del ejercicio. 4º) Consideración de la gestión del Directorio por su labor en ejercicio.5º) Tratamiento de la retribución a los miembros del Directorio por el termino estatutario. 6º) Elección de un Director Titular con cargo presidente y de un Director Suplente, por termino de 3 ejercicios. E 09 y V 16/10/2026. \$16.540. Aviso N° 275.112.

POR 1 DÍA - CONVOCATORIA De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias el Consejo Directivo de la Sociedad de Empleados de la Industria Azucarera MAT. TUC. 22 convoca a los Sres asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 12 de noviembre de 2026 en el local sito en calle Moreno 1122 Villa Alem de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Departamento Capital, a horas 8:00 Provincia de Tucumán, la misma se desarrollará de acuerdo a la resolución 610/450 del IPACYM DEL 18/10/2021 a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA 1- Elección de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el presidente y secretario 2- Motivos de la demora en convocar Asamblea 3- Tratamiento y consideración de la memoria anual, balance general cuadro de gastos y demás anexos e informe del auditor, informe de la junta fiscalizadora de los ejercicios económicos cerrados: 31/07/2026 4- Incremento de la cuota social 5- Elección total de Autoridades del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora. E y V 09/10/2026. \$3.988. Aviso N° 275.113.

POR 1 DÍA - La Asociación Civil “ASOCIACION CIVIL JUNTA VECINAL SERVICIO MANTO AZUL - SER.M.A.” (Legajo Nro. 7828) CONVoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 10/10/2026 a horas 18:00, en su sede social sita en Avenida del Libertador N° 188, Lote N° 55, Mza. 201P, localidad de Santa Lucía, departamento Monteros, Provincia de Tucumán, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea. 2.- Razones de la demora en el tratamiento de la documentación contable y regularización institucional. 3.- Consideración de la Memoria Anual, Inventario, Estados Contables e Informe del Órgano de Fiscalización correspondientes al Ejercicio Económico N° 1, cerrado el 31 de diciembre de 2022. Transcurrida media hora de la fijada, la Asamblea sesionará válidamente cualquiera sea el número de asociados presentes (Art. 31 del Estatuto Social). La documentación a tratar y el padrón de asociados se encuentran a disposición en la sede social. E y V 09/10/2026. \$3.924. Aviso N° 275.114.

POR 1 DÍA - Se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 15/09/2026 de DISTRIBUIDORA LOS GARCIA mediante el cual, el Sr. GARCIA DAMIAN ANDRES, D.N.I. N° 30.357.578, argentino, comerciante, soltero, nacido el 02/01/1984, de 42 años, domiciliado en Sector 9 MZA 1 CASA 4 S/N, B° Lomas de Tafí, Tafí Viejo, Tucumán, CUIT N° 20-30357578-3 titular de 501 acciones, cede y transfiere la cantidad de 1 (UNA) acción nominativa no endosable de \$100 (PESOS Cien con 0/100) cada una, que representan el cero coma diez (0,10%) del total del capital social de la firma “DISTRIBUIDORA LOS GARCIA SAS” al Sr. GARCIA ANDRES, D.N.I. N° 34.132.103, argentino, comerciante, casado, nacido el 14/06/1989, de 37 años de edad, domiciliado en calle 9 de Julio N° 253, San Miguel de Tucumán, Tucumán, CUIT N° 20-34132103-5. y la Sra. PORCEL SUSANA MARIA, DNI N° 14.226.150, argentina, comerciante, divorciada, nacida el 19/01/1961, de 65 años de edad, domiciliada en calle Gorriti N° 59, CUIT 27-14266150-8 titular de 499 (cuatrocientos noventa y nueve) acciones nominativas no endosables de \$100 (PESOS Cien con 0/100) cada una, que representan el cuarenta y nueve coma nueve por ciento (49,90%) del total del capital social de la firma “DISTRIBUIDORA LOS GARCIA SAS”, cede y transfiere el total de sus acciones a el Sr. GARCIA ANDRES, D.N.I. N° 34.132.103. Como consecuencia se modifica la clausula transitoria B) del Contrato Social. También La Sra. PORCEL SUSANA MARIA renuncia a su cargo como administradora suplente, quedando sin ninguna participación ni cargo en la sociedad, el Sr. GARCIA DAMIAN ANDRES renuncia a sus cargos como administrador y representante legal y asume el cargo de Administrador suplente de la firma, el Sr. GARCIA ANDRES asume los cargos de administrador y representante legal. E y V 09/10/2026. \$7.216. Aviso N° 275.117.

POR 1 DÍA - CONVOCATORIA. De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias el Consejo de Administración de la COOPERATIVA AGRICOLA PILCO Ltda., convoca a los Sres. asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de octubre de 2026, a horas 10:00 en su sede social sito en ruta 349 km 5, de la localidad de Pilco departamento Monteros, Provincia de Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

la misma se desarrollará de acuerdo a la Resolución 610/450 de IPACYM del 18/10/2021. A fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1. Elección de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario. 2. Motivos en la demora de presentación de balance general cerrado el 31/12/2025. 3. Consideración de Memoria, Balance general, Cuadros de Resultados, Estado de flujo de efectivo, Cuadros y Anexos, Informes del Auditor e Informe de Sindico, del ejercicio regular cerrado 31/12/2025. 4. Tratamiento del Proyecto de distribución de excedentes de ejercicio cerrado el 31/12/2025. Nota: De acuerdo al Art. 49, de la Ley 20.337. La Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. E y V 09/10/2026. \$4.848. Aviso N° 275.118.

POR 1 DÍA - VELARDEZ S.A.S (Constitución) Expte: 5549/205-V-2026. Por disposición del Sr. director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente N° 5549/205-V-2026 de fecha 10/09/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 27 de agosto del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "VELARDE S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el Sr.: RICARDO DARIO VELARDEZ, D.N.I. N° 33.819.288, argentino, soltero, fecha de nacimiento 12 de junio de 1988, de 38 años de edad, de profesión comerciante, CUIT N° 20-33819288-7 con domicilio calle Álvarez Condarco 294 PB Dpto 4 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán. La sociedad fija su domicilio social en Unidad Funcional N° 6, planta baja Departamento 4, Altos de Condarco, de calle Álvarez Condarco 294 San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán. La duración de la sociedad es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la provincia de Tucumán. La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos, frutícolas y forestales; cría, invernada o comercialización de ganado y hacienda; explotación de tambos; cultivo, acopio y comercialización de cereales; fabricación, reparación y comercialización de maquinarias, insumos y herramientas para el agro. b) Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos agropecuarios, forestales, madereros y mineros; prestación de servicios de procesamiento en plantas industriales propias o de terceros. c) Comerciales: Compra, venta, distribución, consignación, acopio, representación, importación y exportación de materias primas, productos elaborados, semielaborados, mercaderías y servicios vinculados a los rubros agropecuario, industrial y de la construcción. d) Servicios: Prestación de servicios de transporte, fletes y logística de carga de todo tipo de mercaderías; locación de bienes muebles, maquinarias, equipos y herramientas; servicios de gestión y administración empresarial. e) Construcción: Estudio, proyecto, dirección y ejecución de obras civiles, de arquitectura e ingeniería, públicas o privadas; construcción de rutas, caminos, pavimentación, obras hidráulicas, eléctricas, de saneamiento, viales, gasoductos y de infraestructura en general; participación en licitaciones públicas y privadas. f) Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, alquiler, explotación, loteo, urbanización, desarrollo y administración de inmuebles urbanos y rurales, bajo cualquier régimen legal, incluidos los de propiedad horizontal y conjuntos inmobiliarios; intermediación inmobiliaria. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones tendientes al cumplimiento de su objeto social, como así también todo otro acto que se vincule directa o indirectamente con aquél y que no esté prohibido por las leyes o por este estatuto. La sociedad podrá importar o exportar y realizar estas actividades en cualquier punto del país y del exterior. En todos los casos podrá operar por cuenta propia o de terceros, por sí o asociada a terceros. Los accionistas pueden decidir emprender otras actividades relacionadas que crean convenientes para el giro de la sociedad. El capital social se fija en la suma de \$2.000.000 (pesos dos millones), dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$20.000 (pesos veinte mil), de valor nominal cada una. EL Sr. RICARDO DARIO VELARDEZ, suscribe totalmente el capital social de \$2.000.000, (Pesos dos millones) dividido en

cien acciones ordinarias nominativas no endosables de \$20.000 (pesos veinte mil) de valor nominal cada una.- Se designa como administrador a la el Sr. RICARDO DARIO VELARDEZ, D.N.I. N° 33.819.288 y se designa como administrador suplente de la sociedad al Sr. NESTOR JOSE PAZ, DNI 26.798.907, argentino, soltero, fecha de nacimiento 22 de julio de 1978, de 48 años de edad, de profesión empleado, CUIT N° 23-26798907-9, con domicilio en Pasaje Mendoza S/N B° San Isidro de Lules, Dpto. Lules, provincia de Tucumán, Ejercicio Económico, Financiero y Distribución de Ganancias y Pérdidas: El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 del mes de diciembre de cada año. E y V 09/10/2026. \$17.948. Aviso N° 275.122.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: FARMACIA SAN AGUSTIN (transferencia de Fondo de Comercio. (S/INSCRIPCION EXPTE n° 5254-205/F/2026 del Registro Público de Comercio.-) Se hace saber que por expediente N° 5254-205/F/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 28/07/2026, mediante el cual la Sra. María Mercedes Monesterolo, argentina, soltera, de profesión Farmacéutica, mayor de edad, DNI n° 25.074.568, domiciliada en calle Crisóstomo Álvarez n° 172, de la ciudad de Monteros, provincia de Tucumán, en su carácter de propietaria, vende, cede y transfieren a favor de la firma FARMA-BET SRL, identificada con la CUIT n° 30-71929413-6, Inscripta en el Registro de las Personas Jurídicas de la Provincia de Tucumán, bajo el n° 16 Fs. 194 al 209 del Tomo I del Protocolo de Contratos Sociales 2026, en fecha 06/01/2026, con domicilio en calle Italia N° 1274, Planta Alta de la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, representada en este acto por el Sr. Jesús Ricardo Beti DNI N° 12.625.079, en su carácter de socio gerente, el fondo de comercio denominado "FARMACIA SAN AGUSTIN", negocio dedicado al rubro Farmacia y Perfumería, ubicado en la ciudad de Concepción, sobre calle Shipton esquina Octaviano S. Vera. E y V 09/10/2026. \$4.884. Aviso N° 275.123.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "LDZ S.A.S." (Constitución) Expte: 373/205-2025. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 373/205-2025 de fecha 28 de Enero de 2025, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 28 de Enero del año 2025, mediante el cual se constituye la sociedad "LDZ S.A.S." (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: ZAKELJ LUIS DANIEL DNI 31.423.410, fecha de nacimiento 26/12/1984, nacionalidad Argentino, profesión Ingeniero Industrial, estado civil Divorciado, domicilio General Paz 964 "9" A San Miguel de Tucumán, Tucumán.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Laprida 242 - Taí Viejo -, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto social principal y en todo el territorio nacional e internacional, la realización de las siguientes actividades, sin que ello limite el alcance de sus operaciones: La importación, exportación, compra, venta, distribución, y comercialización de toda clase de productos, bienes y mercaderías en general, tanto en el mercado nacional como internacional. La adquisición, enajenación, administración, explotación y explotación de bienes muebles e inmuebles, incluyendo actividades inmobiliarias, arrendamientos, proyectos de construcción, desarrollo urbano y gestión de bienes raíces. La realización de actividades agrícolas, hortícolas, ganaderas, forestales, acuícolas y pesqueras, incluyendo cultivos, plantaciones, crianza y explotación de fauna y flora en general, así como actividades relacionadas con la producción y comercialización de productos agrícolas y naturales. La compra, venta, distribución, almacenamiento, envasado, y comercialización de alimentos, bebidas, productos de consumo, insumos agrícolas y productos naturales en general. La prestación de servicios de asesoramiento, gestión, consultoría, estudio y proyecto en las áreas de comercio, agricultura, ganadería, urbanismo, construcción, inmobiliario y desarrollo territorial. La realización de actividades industriales, manufactureras, de procesamiento de alimentos, productos químicos, farmacéuticos, textiles, y cualquier otra actividad industrial vinculada al objeto social. La elaboración y comercialización de

productos tecnológicos, desarrollo de software, aplicaciones móviles, plataformas digitales, comercio electrónico, y actividades relacionadas con la inteligencia artificial, big data, y automatización. La participación en sociedades, asociaciones, consorcios o agrupaciones de cualquier tipo, nacionales o internacionales, con fines económicos, sociales o culturales que sean compatibles con sus actividades. La realización de operaciones financieras, de inversión, adquisición y venta de activos financieros, valores, acciones, bonos y títulos en general, incluyendo actividades de factoring, leasing, y financiamiento. La prestación de servicios de transporte y logística, incluyendo transporte terrestre, marítimo y aéreo, así como servicios de almacenaje, distribución y distribución mayorista y minorista. La gestión de proyectos de desarrollo sustentable, energías renovables y cuidado del medio ambiente, incluyendo actividades relacionadas con energías limpias, tratamiento de residuos y conservación de recursos naturales. La realización de actividades culturales, educativas, científicas, deportivas y recreativas que tengan relación o complementen su objeto social. La apertura, gestión y administración de sucursales, filiales, agencias y oficinas en el país y en el exterior para el desarrollo de sus actividades. La prestación de servicios de consultoría y capacitación en las áreas de gestión empresarial, innovación, tecnología, agricultura, inmobiliaria y otros campos relacionados. Gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$800.000, (Pesos ochocientos mil), dividido en dividido en 800 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1000 (pesos mil), totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. ZAKELJ LUIS DANIEL, 800 acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de ZAKELJ LUIS DANIEL DNI 31.423.410. La representación legal estará a cargo de ZAKELJ LUIS DANIEL DNI 31.423.410.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 6 de Octubre de 2026. E y V 09/10/2026. \$19.184. Aviso N° 275.124.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: CASANORTE S.R.L. - S/Constitución.- Expte: 3129/205-C-2026.- Se hace saber que por Expediente n° 3129/205-C-2026, de fecha 08/06/26, se encuentra en trámite de Inscripción el Instrumento de fecha 09/09/26, mediante el cual se constituye la sociedad "CASANORTE S.R.L.", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en la Ley n° 19.550, las siguientes: Daniel Antonio De Camilo, D.N.I. N° 21.745.604, CUIL N° 20-21745604-6, argentino, nacido el día 03/01/1971, de profesión Contador Público Nacional y Mónica del Valle Corbalán, D.N.I. N° 25.212.523, CUIL N° 27-25212523-5, argentina, nacida el 30/03/1976, de profesión Contadora Pública, ambos casados entre sí, mayores de edad, con domicilio en calle Don Bosco N° 2172, San Miguel de Tucumán, Tucumán. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país, ya sean sucursales y/o franquicias, a las siguientes actividades: A) Construcción y Vivienda. La fabricación, producción, industrialización, comercialización, distribución, importación, exportación, representación, consignación, depósito, almacenamiento, transporte, montaje, colocación, instalación, reparación, mantenimiento y venta, al por mayor y/o al por menor, de viviendas prefabricadas, modulares y/o industrializadas, construidas mediante sistema tradicional, construcción en seco, wood frame, Steel frame y cualquier otro sistema constructivo existente o que se desarrolle en el futuro. Asimismo, podrá realizar proyectos de arquitectura, ingeniería, urbanización, remodelación, ampliación, refacción y construcción de obras públicas o privadas, civiles, comerciales, industriales y rurales; B) Comercial. La compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión, almacenamiento y comercialización, al por mayor y/o al por menor, de materiales para la construcción, herramientas, maquinarias, insumos, equipamientos, muebles, artículos para el hogar, objetos de decoración, diseño de interiores, iluminación, revestimientos, aberturas y todo otro producto relacionado directa o indirectamente con la construcción, equipamiento, ambientación y decoración de inmuebles; C) Inmobiliaria. La adquisición, enajenación, permuta,

arrendamiento, locación, sublocación, leasing, administración, explotación, urbanización, loteo, fraccionamiento, subdivisión, construcción y desarrollo de bienes inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, propios o de terceros. Asimismo, podrá realizar desarrollos inmobiliarios, complejos habitacionales, comerciales e industriales, fideicomisos inmobiliarios, barrios privados, edificios y emprendimientos de cualquier naturaleza. Queda expresamente excluida la intermediación inmobiliaria regulada por la legislación vigente, salvo que la sociedad cuente con los profesionales habilitados y cumpla con los requisitos legales exigidos para su ejercicio; D) Diseño, Publicidad y Comunicación. La prestación de servicios de diseño gráfico, diseño digital, diseño publicitario, branding, identidad corporativa, marketing, comunicación institucional, publicidad tradicional y digital, desarrollo de contenidos gráficos y audiovisuales, gestión de redes sociales, producción de material promocional, campañas publicitarias y asesoramiento integral en imagen, comunicación y posicionamiento comercial; E) Servicios y Asesoramiento. La prestación de servicios de consultoría, planificación, organización, administración y asesoramiento vinculados con las actividades comprendidas en el presente objeto social; F) Servicios financieros e inversiones: La realización de inversiones, aportes de capital, préstamos con o sin garantía, participación en sociedades existentes o a constituirse, adquisición, administración y disposición de títulos, acciones y valores, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley N° 21.526; G) Fiduciaria: Actuar como fiduciante, fiduciaria o beneficiaria en contratos de fideicomiso, conforme a la legislación vigente, pudiendo administrar bienes, derechos y patrimonios fiduciarios vinculados con proyectos inmobiliarios, productivos, comerciales o de inversión. PLAZO DE DURACION: 99 años, contados desde la fecha de inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas – Registro Público. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de \$15.000.000 (pesos quince millones), divididos en 15.000 (quince mil) cuotas iguales de \$1.000 (pesos mil) cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: el Sr. Daniel Antonio De Camilo, 7.800 (siete mil ochocientas) cuotas sociales de valor nominal \$1.000 (pesos mil) cada una, que representan el 52% del capital social y la Sra. Mónica del Valle Corbalán, 7.200 (siete mil doscientas) cuotas sociales de valor nominal \$1.000 (pesos mil) cada una, que representan el 48% del capital social. ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN: Se designa como gerente a Daniel Antonio De Camilo, D.N.I. N° 21.745.604; FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Domicilio: su domicilio real y legal en calle Don Bosco N° 1801, San Miguel de Tucumán, Tucumán. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 06 de octubre de 2026. E y V 09/10/2026. \$20.988. Aviso N° 275.125.

POR 1 DÍA - BLITZEN S.R.L.- (AMPLIACION DE OBJETO) Expte: 6187/205-B-2026- Se hace saber que por Expte 6187/205-B-2026 de fecha 07/10/2026, se encuentra en trámite la inscripción el acta de reunión de socios mediante el cual, en fecha 01/09/2026, los socios que representan el %100 del capital social, LUIS SEBASTIÁN CHINCARINI, D.N.I. N° 31.644.747 con domicilio en Alfredo Palacios N° 1056, San Miguel de Tucumán, Prov. de Tucumán suscribe y MARÍA FLORENCIA DANIEL, D.N.I. N° 32.144.019, con domicilio en Corrientes 725, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Prov. Tucumán, resuelven tratar la modificación del CLAUSULA TERCERA, ampliándose el OBJETO SOCIAL, quedando redactado de la siguiente manera: TERCERA: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) FERRETERÍA Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN: La compra, venta, distribución y comercialización, al por mayor y menor, de productos de ferretería en general.; b) CONSTRUCCIÓN Y OBRAS: La construcción, ampliación, refacción, remodelación, reparación, mantenimiento, conservación y demolición de obras civiles, edificaciones, comerciales, industriales y de infraestructura, tanto públicas como privadas, por cuenta propia o de terceros, incluyendo la ejecución de obras mediante contratación directa, licitaciones, concursos de precios y demás modalidades de contratación admitidas por la legislación vigente, previa obtención de las inscripciones, registros, permisos y habilitaciones que correspondan.

c) MONTAJES E INSTALACIONES d) METALÚRGICA Y CARPIN-
TERÍA: e) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO. f) ACTIVIDAD IN-
MOBILIARIA. g) TRANSPORTE Y LOGÍSTICA. h) INVERSIONES:
i) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN. j) REPRESENTACIÓN Y DIS-
TRIBUCIÓN. Todas las modificaciones son aprobadas por UNA-
NIMIDAD, así como el nuevo texto ordenado. E y V 09/10/2026.
\$7.340. Aviso N° 275.126.

POR 1 DÍA - ACTA N° 9 - SAN MIGUEL DE TUCUMÁN
28/09/2026 SIENDO 18:00 HORAS, EN LA CIUDAD DE SAN
MIGUEL DE TUCUMÁN, SE REÚNEN LOS AFILIADOS Y AUTO-
RIDADES DEL PARTIDO POLÍTICO "CAMINO A LA LEALTAD",
EN CALLE MORENO N° 74. CON EL SIGUIENTE ORDEN DEL
DÍA: MODIFICAR POR LA PRESENTE, ACTA N° 7 POR LA CUAL
SE ADECUÓ A LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR LA
HONORABLE JUNTA ELECTORAL DE TUCUMÁN, ELABORAN-
DO EL CRONOGRAMA ELECTORAL DE AUTORIDADES PARTI-
DARIAS. POR ELLO LA JUNTA ELECTORAL DEL PARTIDO, EL
CONCEJO Y SUS AFILIADOS CONVIENEN EN ESTABLECER
EL SIGUIENTE CRONOGRAMA: A) 13/10/2026: EXHIBICIÓN DE
PADRONES PROVISORIO. B) 16/10/2026: CIERRE DE REGIS-
TRO DE ELECTORES. C) 19/10/2026: CIERRE DE PADRONES
PROVISORIOS. D) 22/10/2026: PLAZO PARA REGISTRAR LISTA
DE CANDIDATOS. E) 25/10/2026: PERÍODO DE IMPUGNACIÓN
DE CANDIDATOS. F) 28/10/2026: DESIGNACIÓN DE AUTORI-
DADES DE MESA. G) 30/10/2026: OFICIALIZACIÓN DE LISTA
DE CANDIDATOS. H) 05/11/2026: PRESENTACIÓN DE MODE-
LO DE VOTOS. I) 11/12/2026: DÍA DEL COMICIO DE CARGOS
PARTIDARIOS. J) 14/12/2026: ESCRUTINIO DEFINITIVO Y PRO-
CLAMACIÓN DE CANDIDATOS. K) 16/12/2026: PUBLICACIÓN
DE BOLETÍN OFICIAL DE TUCUMÁN. E y V 09/10/2026. \$4.564.
Aviso N° 275.129.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: León Alperovich SACIFI. Re-
solución 397/25 Expte 3560/205-L-2026 y Agregados.- Se hace
saber que por Expediente N° 3560/205-L-2026, se encuentra en
trámite de inscripción la Resolución N° 397/25-DPJ, mediante
la cual la Dirección de Personas Jurídicas, en fecha septiembre
de 2026, Resuelve: ARTICULO 1º.- OTORGUESE CONFORMI-
DAD LEON ALPEROVICH S.A.C.I.F.I.", en las siguientes Asam-
bleas a saber: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA
29/09/2025 de fs. 02: 1.- Se considera y se aprueba la designa-
ción de dos accionistas para firmar el acta. 2.- Se considera y se
aprueba la documentación prescripta en el art. 234 inc. 1) de la ley
19550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31/10/2024 fijación
de honorarios de los Directores y Síndicos. 3. Se considera y se
aprueba la elección del Síndico Titular y Síndico Suplente por el
término de un año. Síndico Titular CPN Raúl Fernando Estofán
y Síndico Suplente CPN José Luis Romero. ASAMBLEA GENE-
RAL ORDINARIA DE FECHA 12/05/2026 de fs. 06. Se considera
y se aprueba la designación de accionistas para firmar el acta. 2.
Se considera y se aprueba la convocatoria fuera de término. 3.
Se considera y se aprueba la documentación prescripta en el art.
234 inc. 1) de la ley 19550 correspondiente al ejercicio cerrado el
31/10/2025, fijación de honorarios de los Directores y Síndicos. 4.
Se designa nuevo Directorio a saber: Presidente: Naum Noe Ser-
gio Alperovich, Vicepresidente: Daniel Pablo Alperovich, Director
Titular: Mariana Alperovich y Director Suplente: Sara Alperovich. 5.
Se considera y se aprueba la elección del Síndico Titular y Síndico
Suplente por el término de un año. Síndico Titular CPN Raúl Fer-
nando Estofán y Síndico Suplente CPN José Luis Romero. ARTI-
CULO 2º.- CONFORMESE ADMINISTRATIVAMENTE la aproba-
ción de la documentación asamblearia y contable por los periodos
finalizados al 31/10/2024 y 31/10/2025 como así también, elección
de Directorio y Síndicos. ARTICULO 3º Pasen las presentes ac-
tuaciones a la Dirección General de Rentas de la provincia de Tuc-
umán para que el citado Organismo liquide y perciba el impuesto
a los sellos. ARTICULO 4º Cumplido el artículo anterior, para la
inscripción de la presente Resolución, corresponde: 1.- Publica-
ción de edicto por un día en Boletín Oficial de la provincia de Tuc-
umán; 2.- Presentar nota con firma certificada por el presidente del
Directorio mediante la cual solicita la inscripción de lo resuelto en
el expediente 3560/205-L-2026, 3.- Presentar dos ejemplares de

copias certificadas de las fs. 02 a 12, y copias de la presente reso-
lución, ARTICULO 6º.- Fecho, inscribbase, registrese, notifiquese y
archívese. SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 8 de OCTUBRE de 2026.
E y V 09/10/2026. \$10.744. Aviso N° 275.130.

LICITACIONES

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE
POLICIA
CONTRATACION DIRECTA N° 152/2026
Expediente N° 565/219-T-2026

POR 7 DIAS: Objeto de la licitación: Mantenimiento y repa-
ración de vehículos: 1 unidad de Rectificación de motor y repues-
tos para TUC 1007 - División patrulla motorizada de yerba buena
URN, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Italia
2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección
compras y contrata, el día 07/10/2026, a horas 11:40. Consulta y
Adquisición de Pliegos: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección
de Administración - Sección compras y contrataciones. E 01 y V
09/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.987.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 40/2026
Expediente N° 1061/425-PI-2026

POR 2 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: Al-
quiler de 1 (un) vehículo automóvil, destinado a la Secretaria de
Estado de Políticas Integrales sobre Adicciones del MDS, Valor del
Pliego: GRATUITA, Lugar y fecha de apertura: DIR. DE COMPRAS
Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CAL-
LE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 20/10/2026,
a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIR. DE COM-
PRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SO-
CIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O. E 08 y V
09/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.028.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
DIRECCION GRAL. RENTAS
LICITACION PUBLICA N° 10/2026
Expediente N° 8488/376-S-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: SERVICIO DE LIMPIE-
ZA POR 12 (DOCE) MESES PARA LA DELEGACION CONCEP-
CION, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: 24
DE SEPTIEMBRE 960, el día 20/10/2026, a horas 11:30. Consulta
y Adquisición de Pliegos: 24 DE SEPTIEMBRE 960 Llamado auto-
rizado por RESOLUCION N° 1407/SH DE FECHA 23/09/2026. E
06 y V 09/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.051.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 69/2026
Expediente N° 268/493-D-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Productos alimenticios:
Provisión de carne vacuna, con orden de compra abierta y dis-
tribución semanal domiciliaria, destinada al Establecimiento So-
cioeducativo San José Gabriel del Rosario Brochero, Valor del
Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE
COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO
SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el
día 27/10/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos:
DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO
- DTO. O. E 08 y V 14/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.052.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 70/2026
Expediente N° 235/471-C-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Ropa e indumentaria: Ad-
quisición de zapatillas, destinadas al Centro de Recepción y Cla-
sificación de Menores 25 de Mayo, dependiente de la SENAyF del

MDS, Valor del Pliego: GRATUITA, Lugar y fecha de apertura: DIR. DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 27/10/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIR. DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O. E 09 y V 15/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.054.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 59/2026
Expediente N° 1916/234-B-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de COMPRA DE MAT. SANITARIOS P/ESC. PROVINCIALES- ARQ. BARBIERI FABIANA- JEFA DE OPADMCE, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 15/10/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 1317 DEL 21/09/2026. E 07 y V 13/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.057.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 61/2026
Expediente N° 2564/234-C-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de CONTRATACION DE SIETE VEHICULOS TIPO UTILITARIOS- CARO LUIS- JEFE AUTOMOTORES- DMCE, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 15/10/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 1330 DEL 23/09/2026. E 07 y V 13/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.058.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA N° 156/2026
Expediente N° 581/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Se adjunta listado de repuestos, pliego de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Seccion Compras- Direccion de Administracion - Jefatura de Policia - Italia 2601 - S. M. de Tuc., el día 12/10/2026, a horas 10:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Seccion Compras- Direccion de Administracion - Jefatura de Policia - Italia 2601 - S. M. de Tuc. E 06 y V 09/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.062.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA N° 157
Expediente N° 549-570/219-T-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para camioneta Toyota Hilux, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Departamento General de Policia - Italia 2601 - Dir. Administracion - Oficina de compras, el día 14/10/2026, a horas 17:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento General de Policia - Italia 2601 - Dir. Administracion - Oficina de compras. E 06 y V 13/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.063.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA N° 129/2026
Expediente N° 435/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de se adjunta listado de materiales y pliegos de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras - Dirección de Administración - Policía de Tucuman - Italia 2601 - S.M. de Tuc., el día 14/10/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras - Dirección de Administración - Policía de Tucuman - Italia 2601 - S.M. de Tuc. E 06 y V 09/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.064.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA N° 158/2026
Expediente N° 172/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para móviles policiales listados en archivo adjunto, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Departamento General de Policia - Italia 2601 - Dir. Administracion - Oficina de Compras y Contrataciones, el día 13/10/2026, a horas 18:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento General de Policia - Italia 2601 - Dir. Administracion - Oficina de Compras y Contrataciones E 07 y V 13/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.077.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 326/26
Expediente N° 586/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de compras de repuestos tuc 2203, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Jefatura de Policia - Direccion de Administracion - Seccion Compras - Italia 2601, el día 13/10/2026, a horas 18:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Jefatura de Policia - Direccion de Administracion - Seccion Compras - Italia 2601. E 07 y V 13/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.078.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 328/26
Expediente N° 4085/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de insumos para refrigeracion de aires acondicionados, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Jefatura de Policia - Direccion de Administracion - Seccion Compras - Italia 2601, el día 14/10/2026, a horas 18:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Jefatura de Policia - Direccion de Administracion - Seccion Compras - Italia 2601. E 08 y V 14/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.079.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA N° 159/2026
Expediente N° 574/219-T-2026

POR 6 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para móviles policiales listados en archivo adjunto, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Departamento General de Policia - Italia 2601 - Dir. Administracion - Oficina de Compras y Contrataciones, el día 19/10/2026, a horas 18:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento General de Policia - Italia 2601 - Dir. Administracion - Oficina de Compras y Contrataciones. E 08 y V 16/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.093.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA N° 160/26
Expediente N° 571/219-T-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para IVECO y camioneta HILUX, Valor del

Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Departamento General de Policia - Italia 2601 - Dir. Administracion - Oficina de compras, el día 16/10/2026, a horas 17:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento General de Policia - Italia 2601 - Dir. Administracion - Oficina de compras. E 08 y V 15/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.094.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA N° 162/26
Expediente N° 569/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de compra de cubiertas para motocicletas, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 15/10/2026, a horas 17:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601. E 08 y V 14/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.095.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA N° 161/26
Expediente N° 4518/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Equipos de seguridad: 1 unidad de compras de elementos de bioseguridad, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Jefatura de Policia - Direccion de Administracion - Seccion Compras - Italia 2601, el día 15/10/2026, a horas 18:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Jefatura de Policia - Direccion de Administracion - Seccion Compras - Italia 2601. E 09 y V 15/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.096.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS N° 329/26
Expediente N° 4526/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles de oficina: 1 unidad de Útiles de oficina listado en archivo adjunto, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración Policía de Tucumán - , el día 15/10/2026, a horas 11:50. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Seccion compras y contrataciones - Hasta el día 14-Oct-26 a hs 13:00. E 08 y V 14/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.100.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

SECRETARIA MEDIO AMBIENTE - DIR. REC. HIDRICOS
LICITACION PUBLICA N° 06/2026
Expediente N° 1300/332-J-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Vehiculos: 16 unidades de MOTOS ESPECIFICACIONES SEGÚN PLIEGO , Valor del Pliego: 8000, Lugar y fecha de apertura: AV. BRIGIDO TERAN 636, DPTO. SAF, el día 04/11/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: AV. BRIGIDO TERAN 636, DPTO. SAF. E 08 y V 14/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.107.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS N° 334/26
Expediente N° 578/219-T-2026

POR 6 DIAS: Objeto de la licitación: Mantenimiento y reparacion de vehiculos: 1 unidad de Insumos para Toyota Hilux, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Departamento General de Policia - Italia 2601 - Dir. Administracion - Oficina de compras, el día 20/10/2026, a horas 17:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento General de Policia - Italia 2601 - Dir. Administracion - Oficina de compras. E 09 y V 19/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.115.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA N° 163/2026
Expediente N° 572/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Adjunto PDF con listado de repuestos, pliego de bases y condiciones particulares. , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administracion - Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán-Oficina de Compras, el día 16/10/2026, a horas 17:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administracion - Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán-Oficina de Compras, hasta el día 15 de octubre de 2026. E 09 y V 15/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.116.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS N° 335/26
Expediente N° 4421/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Reparacion y mantenimiento de equipos: 1 unidad de Compra de repuestos para desmalezadora, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 16/10/2026, a horas 17:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601 E 09 y V 15/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.119.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS N° 332/2026
Expediente N° 4272/208-ADM-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles de oficina: Útiles de oficina listado en solicitud de compra obrante en archivo adjunto , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administracion - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 16/10/2026, a horas 18:15. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 15/10/2026 a horas 18:00. E 09 y V 16/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.121.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS N° 333/2026
Expediente N° 3737-4056/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles de oficina: Útiles de oficina listado en solicitud de compra obrante en archivo adjunto , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administracion - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 19/10/2026, a horas 11:50. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 16/10/2026 a horas 13:00. E 09 y V 15/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.128.

TARIFAS BOLETIN OFICIAL

1) PUBLICACIÓN DE AVISOS

a) Cada caracter por 1 día de publicación en textos de composición corrida	\$ 4.-
b) Texto de composición no corrida (cuadros, diagramas, etc) página por 1 día de publicación	\$ 20.000.-
c) Aviso Mínimo (hasta 500 caracteres) por 1 día.	\$ 2000.-



PROVINCIA DE TUCUMAN
Boletín Oficial

Creado por Decreto Acuerdo: 30/01/1906

DECRETO ACUERDO 25/09/1908 - Artículo 5º - Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el efecto de esa publicación

Edición Digital

LEY N° 8.927 del 29/09/2016 - La Edición Digital del B.O. tiene validez jurídica, es de carácter oficial, auténtica y obligatoria, con idénticos efectos que su edición impresa. (Conforme Artículo 1º de la Ley)

Todo reclamo debe realizarse dentro de los cinco días hábiles contando desde la primera publicación.

Cuando los avisos fijen día para la realización de algún acto, los avisadores deberán presentar los originales con la anticipación necesaria a fin de que la última publicación sea efectuada dentro de los plazos que establezca la ley, decreto o resolución de la cual emanen, siendo responsable el interesado por cualquier error en el cómputo del término. (Decreto N° 4368/14)

Secretaría General
de la Gobernación



**GOBIERNO DE
TUCUMÁN**